

**EL ROL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL DESARROLLO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
CONSTRUYENDO LAS OMAPED**



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 388, Lima 1, Perú
Teléfono: (51-1) 4267800
Fax (51-1) 4267889
Internet: <http://www.ombudsman.gob.pe>
e-mail: defensor@ombudsman.gob.pe

Lima, Perú, Abril de 2003

Segunda Edición

Hecho el depósito legal
Registro N° 1501162003-0007

Diseño de la carátula: Ana Lucía Saavedra

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norteamérica (USAID).

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
Primera Sección: El rol de las municipalidades en el desarrollo de las personas con discapacidad	11
Primera Parte: Creación de la oficina de protección, participación y organización de los vecinos y vecinas con discapacidad	13
1.1. ¿Por qué constituir la oficina?	13
1.2. Ubicación dentro de la estructura orgánica de la municipalidad	14
1.3. Denominación	16
1.4. Manual de organización y funciones	18
1.5. ¿Quiénes deben conformar esta oficina?	18
1.6. ¿Qué actividades puede realizar esta oficina?	19
Segunda Parte: Otras actividades encomendadas a las municipalidades	25
2.1. Fomento de la productividad de las personas con discapacidad	25
2.2. Hacia una comunidad accesible: La eliminación de barreras culturales, sociales y arquitectónicas	26
2.2.1. Eliminación de las barreras culturales	27
2.2.1.1. Bibliotecas accesibles	27
2.2.1.2. Acceso a las actividades deportivas y culturales	29
2.2.2. Eliminación de las barreras sociales	30
2.2.2.1. Discapacidad y transporte público	30
2.2.2.2. Reserva de parqueos para personas con discapacidad	30
2.2.3. Eliminación de las barreras físico-urbanas y arquitectónicas	31
2.3. Promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad	34

Segunda Sección: Construyendo las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad 35

Primera Parte: La labor de la Defensoría del Pueblo en el impulso para la constitución de oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad 37

- 1.1. Antecedentes 37
- 1.2. Actuaciones desarrolladas por la Defensoría del Pueblo 38
 - 1.2.1. Comunicaciones y solicitud de información 39
 - 1.2.2. Respuestas recibidas 40
 - 1.2.3. Visitas de supervisión 43
 - 1.2.4. Eventos organizados por la Defensoría del Pueblo para fomentar la creación de oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad 45
- 1.3. Participación en eventos organizados por las municipalidades 48

Segunda Parte: La labor municipal en el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad 49

- 2.1. Acciones desarrolladas por las municipalidades: Creación de oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad 49
- 2.2. Principales actividades desarrolladas por las municipalidades 50
 - 2.2.1. Actividades de empadronamiento 51
 - 2.2.2. Actividades en deporte y recreación 53
 - 2.2.3. Actividades de salud, prevención y rehabilitación 55
 - 2.2.4. Actividades sobre accesibilidad 56
 - 2.2.5. Actividades en educación y cultura 59
 - 2.2.6. Actividades en desarrollo de bibliotecas 60
 - 2.2.7. Actividades de proyección social 61
 - 2.2.8. Actividades de capacitación 62
 - 2.2.9. Celebraciones 67
 - 2.2.10. Actividades de fomento al empleo 67
- 2.3. Dispositivos legales emitidos por las municipalidades en materia de discapacidad 71

CONCLUSIONES 74

RECOMENDACIONES 76

ANEXOS 81

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Perú establece la obligación del Estado de brindar una atención prioritaria a aquellos sectores de la población que presentan un mayor grado de vulnerabilidad, implementando políticas destinadas a compensar la eventual desventaja comparativa que pueden presentar en el plano real frente al resto de la comunidad.

Respecto a las personas con discapacidad, nuestra Constitución consagra en su artículo 7º la necesidad de dotarlas de un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, a fin de que puedan desarrollarse en condiciones que garanticen el principio de igualdad de oportunidades, promoviendo su plena integración dentro de la sociedad.¹

En tal virtud, la dación de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley Nº 27050, norma de desarrollo constitucional, constituye un avance en la materia al establecer el marco jurídico de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, orientado a que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural.

Para el logro de este objetivo, se encomendó a diversas instituciones del Estado la ejecución de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos específicos de las personas con discapacidad. En este sentido, a las municipales se les atribuye un rol activo en la implementación de medidas que fomenten la participación e integración de este sector poblacional en la vida comunitaria.

Al respecto, el artículo 10º de la Ley General de la Persona con Discapacidad dispone que *“(…) Los gobiernos locales, por su parte, preverán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad”*.

Asimismo, la ley atribuye a las municipalidades, entre otras funciones, la de promocionar la comercialización de productos manufacturados por personas con

¹ Constitución Política del Perú:

Artículo 7º. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

discapacidad, permitir su acceso a las actividades deportivas y culturales otorgándoles un descuento en el valor de la entrada a los mismos, adecuar el diseño urbano de las ciudades para que éstas cuenten con instalaciones accesibles, así como desarrollar actividades de sensibilización y concientización a la comunidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad.

Derivado de su mandato constitucional de defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal establecidos en la Constitución Política (Artículo 162º), la Defensoría del Pueblo ha venido supervisando el trabajo municipal destinado a la integración de las personas con discapacidad.

El desarrollo de la labor defensorial comprendió la realización de visitas a los locales municipales y reuniones de trabajo con funcionarios y funcionarias ediles, a fin de promover la constitución de las oficinas de atención a las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27050.

Durante la realización de las reuniones de trabajo, se identificaron dos problemas recurrentes que dificultaban la implementación de las oficinas municipales de promoción, participación y organización de vecinos con discapacidad: la carencia de recursos económicos, traducida en la escasez presupuestal; y, la falta de conocimiento sobre la materia.

La tarea de la Defensoría del Pueblo, entonces, derivó adicionalmente en proporcionar una asesoría especializada a las autoridades municipales, contribuyendo a orientar sus actividades a favor de la participación e integración de los vecinos y vecinas con discapacidad.

Cabe resaltar que el trabajo de la Defensoría del Pueblo se ha efectuado a nivel nacional a través de sus Oficinas Regionales con sede en las ciudades de Lima y Callao, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancayo, Iquitos, Piura y Trujillo.

La presente publicación, tiene como principal objetivo mostrar los resultados de la labor de supervisión defensorial, desarrollada entre agosto de 1999 y julio de 2002, respecto al trabajo realizado por las municipalidades a favor de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, busca transmitir la experiencia de los gobiernos locales en el desarrollo e integración de los vecinos con discapacidad, a través de la sistematización de las principales actividades desarrolladas por aquellas comunas que cuentan con Oficinas de Atención a Personas con Discapacidad

o que han desempeñado actividades en este campo, de tal modo que otras municipalidades las puedan poner en práctica.

Con este fin, la presente publicación ha sido estructurada en dos secciones. La primera es una reedición de la cartilla «El rol de las municipalidades en el desarrollo de las personas con discapacidad» y está referida a la constitución de las oficinas municipales de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, recomendando la adopción de acciones y medidas de carácter administrativo y organizacional para su adecuado funcionamiento. La segunda sección, es el resultado de nuestra labor de supervisión y presenta las actividades ejecutadas por las municipalidades en beneficio de los vecinos y vecinas con discapacidad.

La Defensoría del Pueblo reconoce el interés y esfuerzo mostrado por aquellos gobiernos locales que vienen realizando acciones a favor de las personas con discapacidad y los exhorta a continuar con esta labor. Asimismo, renueva su compromiso en la búsqueda de alternativas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, confiando en que aquellas municipalidades que aún no han iniciado actividades de este tipo, se comprometan a trabajar a favor de estos ciudadanos.

Lima, julio de 2002

Walter Albán Peralta
Defensor del Pueblo en funciones

PRIMERA SECCIÓN

EL ROL DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS Y VECINAS CON DISCAPACIDAD

1.1. ¿POR QUÉ CONSTITUIR LA OFICINA?

La Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad dispone en su artículo 10º, lo siguiente:

Artículo 10º.- Convenio del CONADIS con las Municipalidades: El CONADIS convendrá con las Municipalidades, en lo que fuera pertinente, para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos de la Ley a todo el territorio nacional. Los gobiernos locales, por su parte, preverán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Las municipalidades o gobiernos locales son instituciones que forman parte de la estructura orgánica del Estado. Su principal característica es la cercana relación que mantienen con la comunidad de su jurisdicción. A través de los municipios, la ciudadanía expone los problemas localizados en el desarrollo de su vida cotidiana, canalizando propuestas de solución a favor de la integración de los vecinos para una mejor convivencia en armonía. El municipio, sin duda alguna, facilita la comunicación y el trabajo conjunto entre los gobernantes y la población.

La población se encuentra integrada por un conjunto de personas entre quienes destacan los niños y niñas, estudiantes, jóvenes, amas de casa, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros. Cada uno de ellos con demandas propias que requieren una respuesta oportuna por parte del gobierno local.

En el caso de las personas con discapacidad, se ha dado un paso muy importante con la promulgación de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad. Dicha norma resalta la labor del municipio a través de la creación de una oficina especializada que favorezca la participación, promoción y organización de este sector de la comunidad.

La creación de esta oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, responde a la atención y preocupación que la municipalidad proporciona a uno de los sectores más vulnerables de la comunidad, lo que se encuentra estipulado en la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 67º, inciso 4º², señala:

“Son funciones de las municipalidades en materia de defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescente, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deporte: (...)

4. Promover, cooperar, organizar y sostener cunas y guardería infantiles, establecimientos de protección al niño desvalido, al minusválido y al anciano”

Por lo tanto, la Ley General de la Persona con Discapacidad, complementa la importancia que reviste la protección de las personas con discapacidad ya expuesta en la Ley Orgánica de Municipalidades, delegando en ellas la función de crear una oficina para la atención de las personas con discapacidad.

1.2. UBICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

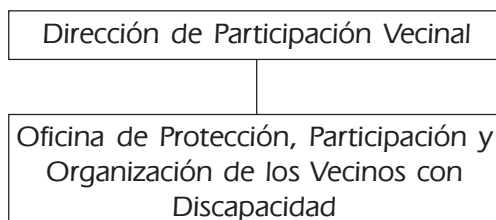
La creación de una oficina especializada en temas de discapacidad exige modificar la estructura orgánica de la municipalidad, ya que para el funcionamiento de dicha oficina se requiere contar con un área accesible (libre de barreras arquitectónicas y ubicada en el primer piso del local municipal o sus anexos), con un presupuesto asignado y con personal especializado a cargo de la misma, lo que le permitirá tener autonomía en su manejo y administración.

No obstante, durante las visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo a diversos municipios de la provincia de Lima –y luego de entrevistarnos con las autoridades municipales-, encontramos que los gobiernos locales no contaban con un presupuesto que permitiera cubrir el costo de la instalación y funcionamiento de la mencionada oficina, por ello, resultaba poco probable integrarla dentro del organigrama municipal.

Tal salvedad resulta comprensible, sin embargo, no puede constituir una razón para no cumplir con lo establecido por la Ley N° 27050. En este sentido, proponemos como alternativas las siguientes:

² Artículo modificado por Ley N° 26875.

a) Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Participación Vecinal.

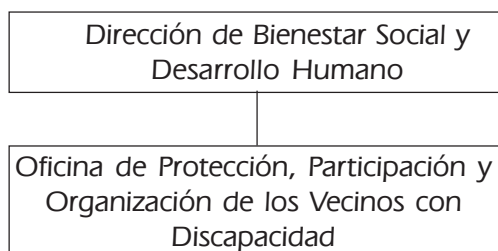


Todos los municipios cuentan con una Dirección de Participación Vecinal encargada de organizar actividades de integración en la sociedad local.

Como parte de la comunidad, las personas con discapacidad deben también estar incluidas dentro de estas actividades, considerando sus necesidades especiales (eliminación de barreras físico-urbanas, arquitectónicas, del transporte y de la comunicación, entre otras).

La Dirección de Participación Vecinal puede entonces implementar una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, realizando a través de ella actividades que permitan a los vecinos y vecinas con y sin discapacidad conocerse mejor, a través de la realización de talleres de capacitación, sensibilización, eventos culturales, recreacionales y deportivos entre otros.

b) Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano.



La Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano de los municipios está encargada de realizar labores a favor de aquellos sectores de la población que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad por medio de programas especiales dirigidos a la atención de adultos mayores, niños y niñas, casos de violencia familiar, combatir la fármaco-dependencia, entre otros. A través de esta área puede también instituirse una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Ambas soluciones, permiten la apertura de un área especializada que ejerza funciones de atención a las personas con discapacidad, aunque lo más recomendable es que se realicen a través de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano por ser la encargada de la atención a los grupos poblacionales prioritarios. Ello no es óbice para trabajar a favor de las personas con discapacidad en más de un área municipal, como en el caso de la Municipalidad de Barranco que aborda el tema a través de las Direcciones de Participación Vecinal y Servicios Sociales, o como en el de la Municipalidad de Jesús María que lo hace directamente desde la Alcaldía.

Inaugurando la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como dependencia de una dirección municipal ya constituida y presupuestada, facilitamos el inicio de sus labores, permitiendo el uso de recursos y personal municipal. No obstante estas recomendaciones, no debemos olvidar que el principal objetivo es que esta Oficina se constituya como un área autónoma dentro de la estructura orgánica municipal.

1.3. DENOMINACIÓN

La Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que los municipios proveerán la creación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad. Tal disposición señala las tres principales funciones que el área debe realizar, aunque también designa su denominación.

De las visitas realizadas a los municipios de la ciudad de Lima, hemos encontrado que oficinas ya constituidas han adoptado una denominación distinta. Es el caso de la Municipalidad de Surquillo y de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en donde se les ha denominado Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, conocida bajo las siglas de OMAPED.

Dicha calificación engloba no sólo las funciones de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, sino también la tarea de difusión, promoción, prevención y todas aquéllas relacionadas a la participación de la persona con discapacidad. Asimismo, dicho nombre permite utilizar la sigla “OMAPED”, abreviando su designación.

El uso de la sigla OMAPED adquiere relevancia, por cuanto dicho nombre puede servir para identificar en cada municipio a la división encargada de la atención a personas con discapacidad, uniformizando a la vez sus actividades, labores y estructura. Así como en cada municipio existe una Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, conocida por su abreviatura “DEMUNA”, de igual modo, sería conveniente utilizar una misma denominación en los gobiernos locales para identificar las oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, lo que generaría el fácil reconocimiento de esta nueva oficina.

Al entrevistarnos con autoridades de los diversos municipios de la ciudad de Lima, se pudo constatar que la falta de financiamiento para el adecuado funcionamiento de las áreas de atención a las personas con discapacidad exigía a dichas autoridades adoptar medidas para la obtención de apoyo económico. Una de esas medidas, es la constitución de la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un “Programa”, a fin de recibir auspicios o donaciones.

Al respecto, funcionarios municipales han sustentado que la denominación de “Oficina” asignada a dicha área está referida no a la posición que ésta debe ocupar en el organigrama municipal, sino a la obligación de contar con un espacio físico accesible en donde se brinde atención a los vecinos con discapacidad, por lo que constituir un Programa de Atención a las Personas con Discapacidad resulta factible.

Las posiciones adoptadas y argumentos esgrimidos son valederos y constituyen esfuerzos de las autoridades municipales por constituir un área especializada en la atención de vecinos y vecinas con discapacidad. Dado que el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad no detalla la forma de constitución, ni los alcances, ni actuación de las oficinas de protección, participación y organización de personas con discapacidad, resulta comprensible la diversidad de criterios ante un tema tan novedoso.

Sin embargo, resaltamos nuevamente la necesidad de instituir en los municipios, un área de atención a la persona con discapacidad autónoma que se encuentre incluida en el organigrama municipal. Tal área requiere un espacio físico donde establecerse, así como personal y presupuesto para desempeñar sus labores mínimas. Si bien en un primer momento estas divisiones pueden funcionar como programas de atención a las personas con discapacidad para obtener financiamiento a través de auspicios o donaciones, sería recomendable que, posteriormente, se integran como “oficinas” municipales.

1.4. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Conformada la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, es conveniente su inclusión dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del municipio, el cual determinará la división municipal de la que dependerá administrativamente y las funciones generales que desempeñará.

Tal acción, que constituye requisito indispensable para legitimar las funciones de la oficina de atención de las personas con discapacidad, debe complementarse con la redacción del Manual de Organización y Funciones (MOF). Este documento determinará las funciones específicas que tendrá a cargo esta oficina así como el personal que lo compdrá y las labores que éste realizará. Contemplará también la obligación de elaborar cada año un Plan Operativo Anual que indique las líneas de trabajo y el presupuesto para el desarrollo de las tareas dispuestas.

1.5. ¿QUIÉNES DEBEN CONFORMAR ESTA OFICINA?

El número de integrantes de la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad dependerá, inicialmente, del personal debidamente capacitado con el que cuente la municipalidad, así como de la estructura del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Al margen de ello, estimamos que para el funcionamiento de la oficina es necesario contar con el apoyo de dos funcionarios: un jefe o coordinador y un asistente o auxiliar.

El jefe o coordinador estará encargado de dirigir y organizar el trabajo de la oficina de atención del vecino con discapacidad. En este sentido, es el que señala y propone los lineamientos de trabajo y por tanto debe elaborar el Plan Operativo

Anual, así como el respectivo presupuesto. Además, como responsable de la dirección en materia de discapacidad, coordinará con las demás divisiones municipales a fin de incluir la perspectiva de discapacidad difundiendo y promoviendo acciones en favor de los vecinos y vecinas con discapacidad del distrito.

De igual modo, es el encargado de entablar comunicación con las instituciones y organizaciones que están vinculadas al tema de la discapacidad y, en caso de considerarlo conveniente, proponer al municipio la suscripción de convenios de cooperación entre el gobierno local y la entidad especializada.

El asistente o auxiliar contribuirá a la gestión de la oficina, mediante la atención al público, recepción de petitorios y consultas, y derivación de casos -de considerarlo necesario- a las entidades u organismos especializados, informando de sus acciones al jefe de la oficina. También apoyará las labores de difusión de los derechos de las personas con discapacidad que realice el municipio.

Sería conveniente que, de contar con los recursos necesarios, pudiera incluirse dentro del personal a una secretaria y a una asistente social, o en todo caso, coordinar ésto a través de la dirección municipal correspondiente, ya que la mayor cantidad de casos resulta ser de índole humanitario y/o social.

De no poder contar con los servicios de una secretaria, es aconsejable que, quien realice las labores de asistente apoye también las labores secretariales.

El personal puede estar constituido tanto por personas con discapacidad como por personas sin discapacidad, constituyendo un equipo plural e integrador de la diversidad. En este sentido, es aconsejable que el jefe o coordinador sea una persona con discapacidad o familiar de una, debido al conocimiento directo de la problemática. Asimismo el municipio debe procurar la constante capacitación en el tema.

1.6. ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDE REALIZAR ESTA OFICINA?

La cercanía de los gobiernos locales a la comunidad, demanda la ejecución de actividades que permitan el acercamiento constante y la integración de las personas con discapacidad de la localidad, por ello, entre las principales funciones a desarrollar encontramos:

a) Vincularse con las organizaciones del distrito que representan o trabajan con y para personas con discapacidad y sus familiares y mantener un registro actualizado de las mismas.

A través de esta actividad, la oficina de protección, participación y organización de las personas con discapacidad mantiene relación y constante comunicación con las instituciones ligadas al tema de la discapacidad, contando entre ellas a las asociaciones de personas con discapacidad del distrito, hospitales, centros de rehabilitación, centros de educación especial, entre otros.

El vínculo con dichas instituciones permitirá a la oficina municipal conocer la problemática comunitaria del sector de personas con discapacidad, así como orientar sus actividades y establecer políticas de trabajo, pudiendo incluso suscribir convenios de apoyo entre las organizaciones y el municipio. La actualización del registro puede realizarse en coordinación con el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS. Con estas instituciones, se pueden elaborar proyectos de desarrollo e integración a favor de las personas con discapacidad.

b) Relacionarse con la población con discapacidad de su comunidad, manteniendo un registro actualizado de sus datos.

La oficina de atención a las personas con discapacidad debe conocer cuál es el número de vecinos de su jurisdicción que presentan una discapacidad a fin de poder realizar un diagnóstico situacional que permita conocer sus necesidades y expectativas, y mantener un padrón actualizado de sus datos. Para esta actividad, es recomendable la realización de un censo o encuesta. También puede solicitarse al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, el apoyo para censar o encuestar a la población con discapacidad del distrito.

Una manera de ubicar a las personas con discapacidad, es dividir el área en sectores que serían visitados de acuerdo a un cronograma establecido por la oficina.

c) Atender los requerimientos de las personas con discapacidad, proporcionándoles orientación.

Esta actividad incluye la recepción de consultas, petitorios y quejas, las que deben ser evaluadas por el personal de la oficina, pudiendo derivar los casos, según su competencia, a diversas entidades tales como el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), centros de educación especial, centros de educación inte-

grada, centros de educación ocupacional, talleres protegidos, Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), Defensoría del Pueblo, EsSalud, ONGs y otros. Provechoso sería, también, celebrar convenios con consultorios jurídicos gratuitos u organizaciones de personas con discapacidad que brinden apoyo para la resolución de casos jurídicos, sociales, psicológicos y otros.

d) Efectuar campañas de concientización a la comunidad sobre el tema de la discapacidad.

Los municipios deben fomentar en la colectividad, la participación de la persona con discapacidad en todos sus niveles, lo que se puede lograr a través de actividades de promoción como foros, seminarios y otros eventos. Esta labor puede desarrollarse en coordinación con asociaciones de personas con discapacidad y entidades competentes. Asimismo, se incluirán actividades deportivas, culturales, educativas, cívicas, religiosas y de recreación, donde se busque la participación de las personas con y sin discapacidad dentro de la comunidad.

e) Realizar campañas de prevención y diagnóstico de la discapacidad en coordinación con el Ministerio de Salud, EsSalud u otros organismos del sector. Asimismo, orientar a las personas con discapacidad y sus familiares sobre programas de habilitación y rehabilitación integral.

Esta actividad es una de las más importantes, pues permite establecer medidas efectivas para prevenir y diagnosticar las discapacidades físicas, mentales y sensoriales, evitando también que éstas tengan mayores consecuencias.

Los municipios pueden realizar estas actividades a través de sus postas médicas o celebrar convenios con los centros de salud y rehabilitación de su distrito. Junto a ellos puede realizar campañas de prevención de la discapacidad (campañas de prevención de la ceguera, sordera, campañas contra la desnutrición, vacunación, entre otros). De igual modo, puede concertar con centros de salud y centros de rehabilitación que, aunque no se encuentren en su jurisdicción, puedan atender y brindar sus servicios a las personas con discapacidad, gestionando la oficina la ayuda social necesaria.

Sería recomendable suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Rehabilitación y/o con los Centros de Rehabilitación Profesional de EsSalud (CERP's) los que no solicitan como requisito a las personas con discapacidad el estar

aseguradas, para brindarles una atención especial a ellas y a sus familiares, en el caso que sean derivados a dichas instituciones por la oficina municipal.

También puede organizar charlas sobre temas de prevención dirigidas a la comunidad, en especial a las familias de personas con discapacidad, contando con la presencia de especialistas. Conveniente sería que estas charlas se realicen en su mayoría en zonas vulnerables como pueblos jóvenes y asentamientos humanos.

f) Velar por el cumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, así como por el de las disposiciones legales complementarias.

Como oficina municipal entendida en temas de discapacidad, debe realizar investigaciones dentro de su distrito, tendientes a reconocer los actos de conculcación o vulneración de los derechos de las personas con discapacidad haciéndolos conocer a su respectivo municipio y a las entidades que sean competentes. Asimismo, debe fomentar la difusión y conocimiento de estos derechos especiales entre los vecinos y vecinas con discapacidad.

g) Fomentar la práctica del deporte para la integración de la persona con discapacidad –en especial los niños, niñas y jóvenes- en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte - IPD y otras autoridades deportivas.

El municipio puede convocar la realización de actividades deportivas interescolares, integrando a los alumnos de colegios de educación especial con los alumnos de colegios de educación regular. También puede fomentar la realización de campeonatos deportivos para personas con discapacidad y suscribir un convenio con el IPD.

h) Servir como fuente de información de los puestos de trabajo existentes para personas con discapacidad de su jurisdicción.

Para esta actividad, puede utilizarse la propia bolsa de trabajo del municipio o celebrarse un convenio con el Ministerio de Trabajo a fin de que éste proporcione la relación de puestos de trabajo ofertados, la que sería publicada en el municipio. Por su parte, la municipalidad derivaría a esta entidad los curriculum vitae de las personas con discapacidad a fin de promover su colocación en un puesto de trabajo.

De igual modo la oficina puede recibir proyectos de formación de microempresas o empresas promocionales de personas con discapacidad, contribuir con los estudios de factibilidad y con la obtención de posibles fuentes de financiamiento y/o transmitirlos al CONADIS, para la formación de un Banco de Proyectos, tal como está estipulado en la Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 42.- Formación del Banco de Proyectos:

El CONADIS coordinará con las entidades, empresas e instituciones, estatales o privadas que promuevan el desarrollo, la formación de un Banco de Proyectos para facilitar y promover las empresas.

La oficina municipal de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, por su cercanía a la comunidad, es un lugar estratégico donde este sector de la población puede hacer llegar sus propuestas y proyectos de trabajo y enterarse de la realización de talleres de capacitación.

i) Otras acciones que prevean la participación, integración y protección de los vecinos con discapacidad en todas las actividades sociales, educativas, deportivas y culturales organizadas o promovidas por el municipio.

La oficina de protección, participación, integración y protección de los vecinos con discapacidad dispondrá la realización de las actividades que estime conveniente y que resulten beneficiosas para las personas con discapacidad.

OTRAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LAS MUNICIPALIDADES

2.1. FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ley General de la Persona con Discapacidad dispone sobre este tema lo siguiente:

Artículo 41º.- Promoción de la comercialización de productos manufacturados en Regiones:

Los Consejos Transitorios de Administración Regional y las Municipalidades provinciales y distritales promoverán la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad, fomentando la participación directa de dichas personas en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción.

En un país con alto crecimiento poblacional en donde los sectores público y privado no logran satisfacer la demanda de puestos de trabajo, resulta legítimo que cada persona busque autogestionar los recursos necesarios para su subsistencia.

Las personas con discapacidad no se encuentran ajenas a esta situación, pues, ante la falta de puestos de trabajo, muchas de ellas han constituido microempresas y empresas promocionales para la elaboración de productos manufacturados, o se han integrado a la economía informal como parte del comercio ambulatorio.

Según la Ley N° 27050, los municipios están llamados a impulsar la comercialización de los productos manufacturados por personas con discapacidad en las ferias populares, mercados y centros comerciales de la comunidad.

Las municipalidades están facultadas a ordenar el comercio en sus respectivas zonas, promoviendo la creación de mercados. Además, para organizar el comercio ambulatorio, están autorizadas a constituir también campos feriales que son zonas debidamente acondicionadas para la venta ambulatoria. Estar presentes en los mercados, campos feriales o centros comerciales otorga a los comerciantes estabilidad y permite el acceso al trabajo, ya que cuentan

con un espacio físico permanente en donde ofrecer sus productos, asegurando la concurrencia de clientela y, por ende, la generación de ingresos.

La promoción de los productos manufacturados elaborados por personas con discapacidad estaría reflejada en las siguientes acciones:

- Asignación de un espacio físico accesible que permita ofrecer los productos manufacturados por las personas con discapacidad en los centros comerciales, mercados y campos feriales.
- Priorizar la concesión de las licencias de funcionamiento de los negocios y empresas de personas con discapacidad.

Sin embargo, tales acciones deben ser complementadas con medidas que aseguren al comerciante con discapacidad una estabilidad, por lo que resulta conveniente considerar estas actuaciones:

- Adaptación de los servicios públicos de los campos feriales, mercados y centros comerciales para hacerlos accesibles a personas con discapacidad (teniendo en cuenta su presencia permanente como comerciantes en dichos lugares).

Con respecto a los servicios públicos, algunos gobiernos locales han otorgado su administración a personas con discapacidad.

- Reordenar las rutas del transporte urbano para asegurar la visita de clientela a los centros de comercio, sobre todo aquellos en donde se establecen los negocios de personas con discapacidad.

La enumeración de estas actividades no limita la realización de otras acciones afirmativas que el municipio pueda establecer para facilitar la participación de las personas con discapacidad en la fabricación y/o comercialización de sus bienes o servicios dentro del ámbito de su comunidad.

2.2. HACIA UNA COMUNIDAD ACCESIBLE: LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS CULTURALES, SOCIALES Y ARQUITECTÓNICAS

Lograr la plena integración de las personas con discapacidad significa ofrecerles una comunidad en la que puedan desenvolverse y satisfacer sus necesidades sin

complicaciones. Es decir, presentarles una sociedad accesible en sus diversas facetas. La creación de una oficina municipal encargada de brindarles el apoyo requerido, es un paso para la creación de políticas municipales que permitan el desarrollo de una comunidad más democrática e inclusiva.

La Ley General de la Persona con Discapacidad, presenta una serie de disposiciones que determinan acciones concretas para desarrollar una sociedad al alcance de la persona con discapacidad, algunas de ellas atribuidas, directamente, a la competencia municipal, otras que aunque no hagan mención a la labor municipal, requieren del esfuerzo de estos organismos para su desarrollo. Hemos creído conveniente, dividir las disposiciones en: eliminación de barreras culturales, eliminación de barreras sociales y eliminación de barreras arquitectónicas. Tal división permitirá apreciar las acciones que el municipio requiere desarrollar para cumplir lo estipulado en la Ley N° 27050.

2.2.1. ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS CULTURALES

2.2.1.1. Bibliotecas accesibles

*Artículo 24^o.- Adecuación de bibliotecas:
El CONADIS coordinará lo necesario para que las bibliotecas públicas y privadas, inicien programas de implementación de material de lectura con el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos que permitan la lectura de personas con discapacidad visual, auditiva o parálisis motora.*

Los municipios, en su gran mayoría, cuentan con bibliotecas que se encuentran al servicio de la comunidad. Resultaría provechoso que los gobiernos locales adaptaran las instalaciones de la biblioteca municipal permitiendo no sólo el acceso de las personas con discapacidad al local físico, sino a la lectura y demás servicios. Para ello, pueden adoptarse las siguientes medidas:

- Que el local de la biblioteca municipal se encuentre ubicado en un primer piso: Al no existir gradas se facilita el acceso de las personas con discapacidad física, sobre todo, aquellos que utilizan sillas de rueda, muletas, bastones, y otros. En caso de que el local esté ubicado en un piso superior, sería conveniente instalar rampas de acceso a la biblioteca. También se colocará la señalización apropiada.

- Colocación de estantes especiales conteniendo libros en Braille: Es recomendable que las bibliotecas municipales destinen un grupo de estantes únicamente para la colocación de libros en Braille, lo que permitiría su fácil ubicación por las personas con discapacidad visual. No obstante, de contarse con ficheros, es recomendable que estén también escritos en Braille.
- Adquisición de libros y revistas en Braille: Algunas bibliotecas cuentan con ediciones de libros y revistas en Braille. Sería conveniente que la biblioteca municipal pudiera adquirir ejemplares actualizados. Para ello, el municipio puede suscribir un convenio con organizaciones de personas con discapacidad visual que apoye la donación de textos en Braille. Además, recomendamos la suscripción a instituciones que, gratuitamente, hacen llegar ejemplares en Braille de revistas e informativos variados. Dentro de estas instituciones encontramos a:

Biblioteca Argentina para Ciegos.
Léxica 3909 (1202). Buenos Aires, C.F.
Teléfono 4981-0137

Fundación Braille de Uruguay.
Durazno 177211.200, Montevideo, Uruguay

Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
Centro Bibliográfico y Cultural.C. La Coruña, 1828020, Madrid
Teléfono: 571-1236

En algunos casos las bibliotecas cuentan con una videoteca. Para permitir el acceso de dicha información a las personas con discapacidad auditiva, sería conveniente que los videos cuenten con subtítulos.

- Implementación del libro hablado: Dada la dificultad de adquirir cuentos, novelas y otro tipo de material bibliográfico en sistema Braille, la biblioteca municipal puede disponer que éstos sean leídos y grabados en cassettes, elaborándose así libros hablados.
- Práctica de un sistema de voluntariado: Puede invitarse a la comunidad a prestar un servicio de voluntariado en la biblioteca municipal, colaborando con la elaboración de libros hablados y, en otros casos, dedicando algu-

nas horas de tiempo para leer los textos a las personas con discapacidad visual que acudan a la biblioteca.

- Creación de una sala de lectura para personas invidentes: Ello, para evitar interrumpir la lectura de los demás usuarios de la biblioteca. En todo caso, la biblioteca puede adquirir audifonos para escuchar los libros hablados.

De igual modo, el municipio puede sugerir a las bibliotecas públicas de su jurisdicción, así como a las privadas, la implementación de bibliotecas accesibles a personas con discapacidad. Todas estas acciones podrán ser coordinadas con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

2.2.1.2. Acceso a las actividades deportivas y culturales

Artículo 30º.- Descuento para el ingreso a las actividades deportivas y culturales:

Toda persona que disponga de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad tendrá derecho a un descuento de hasta 50 (cincuenta) por ciento sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales y deportivos organizados y/o auspiciados por el Instituto Nacional de Cultura, el Instituto Nacional del Deporte y las Municipalidades.

Los municipios organizan actividades culturales y deportivas. Según la Ley General de la Persona con Discapacidad, éstas tienen derecho a acudir a esos eventos con un descuento de hasta el cincuenta por ciento en el valor de la entrada. Sin embargo, se exige como requisito que la persona con discapacidad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad a cargo del CONADIS.

Como la inscripción de la persona con discapacidad se acredita a través de una credencial otorgada por el CONADIS, es recomendable que todo municipio mantenga contacto constante con esta entidad.

2.2.2. ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS SOCIALES

2.2.2.1 Discapacidad y transporte público

Artículo 45º.- Reservación de asientos preferenciales en los vehículos públicos:

El CONADIS coordinará con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y las Municipalidades a fin de que los vehículos de transporte público reserven asientos preferenciales cercanos y accesibles para el uso de personas con discapacidad.

Con respecto a este artículo, debemos mencionar que el 08 de agosto de 1989, el Concejo Provincial de Lima, publicó la Ordenanza N° 029-89, que modifica el reglamento del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros para la provincia de Lima. Dicha norma establece que los vehículos de transporte público deben reservar sus primeros asientos para personas con discapacidad física (minusválidos), madres gestantes, madres con niños en brazos y personas de la tercera edad. Esta disposición, debe cumplirse en toda la provincia de Lima, por lo que los municipios distritales deben tomar las medidas pertinentes y coordinarán con las autoridades para su difusión y cumplimiento.

Asimismo, resultaría beneficioso acompañar esta actividad con el desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad civil con el objeto de difundir este derecho y promover que los usuarios respeten los lugares reservados.

La Defensoría del Pueblo ha recibido algunas quejas contra el servicios que prestan los vehículos de transporte público de pasajeros, pues éstos no se estarían deteniendo para recoger a las personas con discapacidad. Dado que el artículo 10º, inciso 5) de la Ley N°23853, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, estimamos que los municipios no sólo deben velar por la reserva de asientos preferenciales, sino que deben vigilar que dichos vehículos cumplan con recoger a pasajeros con discapacidad.

2.2.2.2. Reserva de parqueos para personas con discapacidad

Artículo 46º.- Parqueo público:

Las Municipalidades dispondrán la reserva de ubicaciones en cada

parqueo público para vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad. El CONADIS supervisará el cumplimiento de esta disposición y fijará según el Reglamento de la presente Ley las multas a quienes las infrinjan.

Los municipios están facultados para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales. Uno de estos servicios corresponde a los parqueos públicos y privados de uso público, los que en su mayoría están ubicados en la zonas comerciales del distrito. Es menester que los gobiernos locales dispongan de un número determinado de espacios de estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad. Estos espacios deben ser identificables, por lo que en ellos se debe colocar señalización adecuada (por ejemplo, dibujar el símbolo de acceso para personas con discapacidad). El diseño de los parqueos debe adecuarse a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04.

El objetivo de dicha medida es facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad. Por tanto, se debe vigilar que los parqueos reservados no sean utilizados por personas sin discapacidad. Si bien, la Ley establece que por Reglamento se fijará la multa a imponer a quienes mal utilicen estos espacios, dicha disposición no ha sido complementada ya que el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, no ha hecho mención a los montos a aplicar.

Por tanto, los municipios, a través de la oficina de atención a personas con discapacidad coordinarán con el CONADIS para velar por el cumplimiento de esta disposición.

2.2.3. ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS FÍSICO-URBANAS Y ARQUITECTÓNICAS

Artículo 43º.- Adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades:

El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y las Municipalidades, coordinarán la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnico modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1379-78-VC-3500.

El municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, y otras dependencias competentes, deberá adoptar las políticas necesarias para adecuar el diseño urbano de su jurisdicción, eliminando todo tipo de barreras arquitectónicas y comunicacionales. Es decir, que los locales de instituciones públicas y privadas, las calles, parques, plazas sean accesibles para las personas con discapacidad.

Este trabajo cumplirá con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04, sobre adecuación urbanística y arquitectónica para limitados físicos; en la Ley N°23347, que dispone la obligatoriedad de rampas para personas con discapacidad física que utilicen sillas de ruedas; y en el caso de los municipios ubicados en la ciudad de Lima, con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N°045, que sanciona el no cumplimiento de las normas de adecuación arquitectónica para limitados físicos.

No obstante, cabe recordar que en muchos casos, diversos locales no podrán adaptar su infraestructura pues la antigüedad de los mismos no permite cumplir con las medidas para la construcción de rampas, ampliación de puertas, adecuación de servicios higiénicos, y otros. Sería conveniente que los municipios adopten medidas para ayudar a estos locales en la mejor adaptación de su estructura. Este artículo se ve complementando por el Decreto Supremo N°003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley, que establece pautas para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 62º.- De acuerdo con el artículo 43º de la Ley, el Consejo Nacional coordina con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y los gobiernos locales para que las ciudades tengan las siguientes facilidades de movilidad, desplazamiento y servicios para las personas con discapacidad:

- a) Pasamanos ergonómicos en ambos lados de las escaleras y rampas de todo tipo.*
- b) Pisos antideslizantes.*
- c) Puertas corredizas en los casos que sean necesarios.*
- d) Puertas suficientemente anchas (36 pulgadas).*
- e) Pasadizos suficientemente anchos (38 pulgadas).*
- f) Rampas tipo oval y con gradiente técnica.*
- g) Rampas y servicios higiénicos accesibles para sillas de ruedas en todo edificio público y privado de uso público.*
- h) Fachadas de construcciones accesibles.*

- i) Semáforos sonoros para ciegos.*
- j) Transporte público adaptado y accesible.*
- k) Cajeros automáticos sin gradas y altura adecuada.*
- l) Teléfonos públicos a una altura adecuada.*
- m) Teléfonos públicos con sistema de audición asistida.*
- n) Estacionamientos accesibles para las personas con discapacidad en los parqueos públicos y privados, en la proporción de uno por cada 25 existentes.*
- o) Ascensores con barras horizontales o pasamanos, fijos en su interior.*
- p) Áreas para sillas de ruedas en las instalaciones deportivas, teatros, cines y otros lugares públicos similares.*

El Consejo Nacional podrá delegar en los servicios de rehabilitación del sector público, la notificación y denuncia, de acuerdo a las normas que establecerá el propio Consejo.

La eliminación de barreras arquitectónicas exige desde ya a los municipios demandar que las nuevas construcciones de su jurisdicción contemplen facilidades de acceso para las personas con discapacidad. Por tanto, las licencias de construcción o funcionamiento de nuevos locales a los que accede el público en general deben otorgarse verificando que respeten las normas de accesibilidad.

Artículo 44º.- Dotación de acceso a instalaciones públicas y privadas: Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posteridad a la promulgación de la presente Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

De otro lado, y como se mencionó, los locales ya construidos deben adaptar su infraestructura. La Ley General de la Persona con Discapacidad otorgó un plazo para la adecuación de los mismos, sin embargo, éste ha sido modificado mediante la Ley N° 27639 publicada el 19 de enero de 2002 que establece un plazo adicional de dos años para la adecuación urbanística y arquitectónica.

44.3 Toda Infraestructura de uso comunitario, público o privado, construida con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, tiene un plazo máximo de dos años para acondicionar los accesos, ambientes corredores de circulación, para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

2.3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 49º.- Coordinaciones para sensibilización y concientización: El CONADIS coordinará con las entidades públicas, los Consejos Transitorios de Administración Regional, los Municipios, los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial del Estado, el sector privado, los medios de comunicación y los centros vinculados a la problemática de las personas con discapacidad, sobre el desarrollo de actividades de sensibilización y concientización de la comunidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de su integración a la vida nacional.

Las actividades de sensibilización y concientización pueden encargarse a la oficina municipal de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad. Dichas oficinas pueden realizar labores de difusión sobre el tema de discapacidad a través de foros, seminarios, actividades recreativas entre los vecinos y vecinas con y sin discapacidad, interesando y comprometiendo a los medios de comunicación para la difusión de estos eventos.

Esta labor, sin embargo, resultaría más efectiva de contar con el apoyo de otros programas y direcciones municipales. Así, las charlas de sensibilización y concientización deben darse primero al personal municipal para buscar su penetración con el tema, a los participantes de los programas sociales, a las autoridades de la localidad y a la comunidad en general.

SEGUNDA SECCIÓN

CONSTRUYENDO LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**LA LABOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL IMPULSO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

1.1. ANTECEDENTES

La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050 encargó a la Defensoría del Pueblo la asignación de un Defensor Adjunto Especializado en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, función que ha sido encomendada a la Adjuntía de Derechos Humanos. Asumido dicho encargo, se creó la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Esta Adjuntía, a través de un equipo especializado, ha supervisado la observancia de los preceptos consagrados en la Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y demás normas conexas y complementarias, por parte de las autoridades del Estado. Para una mejor defensa de los derechos de las personas con discapacidad, ha acogido las quejas, petitorios y consultas formuladas por los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad cuando sus derechos especiales han sido vulnerados por las autoridades públicas. Asimismo, ha sostenido reuniones de trabajo con representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad a fin de conocer los diversos temas que revisten singular importancia para este grupo poblacional.

La Defensoría del Pueblo, en base a la información proporcionada por las personas con discapacidad ha identificado temas que son de interés para este colectivo poblacional. En tal virtud priorizó las materias referidas a educación especial, accesibilidad e impulso en la implementación de oficinas municipales de atención a personas con discapacidad.

En cuanto a este último aspecto, cabe precisar que los gobiernos locales -como instancias del Estado más cercanas a los ciudadanos- cumplen un rol fundamental en el desarrollo de las personas con discapacidad al tener entre sus funciones velar por la progresiva eliminación de barreras físicas, sociales y culturales, coadyuvando a la efectiva integración de este sector poblacional a la comunidad, conforme lo dispuesto por la Ley N° 27050. Con este fin, la ley señala que los municipios deberán conformar oficinas de protección, participación y organización

de atención a los vecinos y vecinas con discapacidad, a fin de atender sus inquietudes o problemas y brindar una adecuada asesoría y solución a sus demandas. A estas oficinas se les ha dado la denominación de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED.

Otras actividades encargadas a las municipalidades por la Ley N° 27050 son: el fomento de los productos manufacturados por personas con discapacidad en ferias, mercados y centros comerciales; la sensibilización y concientización a la comunidad sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad; así como velar por la implementación de condiciones de accesibilidad en el entorno físico de las ciudades y en el transporte público, entre otras³. Estas actividades deberán ser canalizadas a través de la OMAPED, la que además deberá mantener una comunicación fluida y permanente con las demás unidades orgánicas de la comuna.

En cumplimiento de la función de supervisión a las entidades del Estado que la Constitución y su Ley Orgánica encomiendan a la Defensoría del Pueblo, se iniciaron acciones tendientes a promover la constitución de las OMAPED en las municipalidades. Estas acciones incluyeron reuniones con funcionarios y funcionarias ediles, mesas de trabajo interinstitucionales, jornadas de capacitación, entre otras.

Sin embargo, la labor de la Defensoría del Pueblo no sólo se ha circunscrito a verificar el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad por parte de las autoridades municipales en la formación de estas oficinas, sino que se ha extendido a la promoción del tema de discapacidad, elaborando material informativo, así como organizando y participando en eventos de difusión y sensibilización a la comunidad.

La Defensoría del Pueblo continuará realizando visitas de supervisión a las municipalidades que aún no cuentan con oficinas de atención a personas con discapacidad, y verificando el adecuado desempeño y consolidación de las oficinas ya constituidas.

1.2. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica de derecho público, cuyas funciones esenciales radican en la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y la comunidad; la

³ Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, artículos 41º, 43º, 44º, 45º, 46º y 49º.

supervisión del cumplimiento de los deberes de función de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De acuerdo con los lineamientos consagrados por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, en materia de discapacidad compete a esta institución orientar sus esfuerzos hacia la ejecución de un conjunto de actividades destinadas a dotar a las personas con discapacidad de las condiciones que coadyuven al adecuado ejercicio de sus derechos en un plano de igualdad real. Entre ellas cabe destacar la realización de visitas de supervisión a las entidades del Estado, reuniones de trabajo con funcionarios y funcionarias del sector público, así como el desarrollo de investigaciones y elaboración de informes sobre la temática, y en general, todas las gestiones que la Defensoría del Pueblo considere necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.

1.2.1. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Como uno de los mecanismo para impulsar la creación de oficinas municipales de atención a personas con discapacidad, la Defensoría del Pueblo cursó oficios a alcaldes provinciales y distritales de las municipalidades de diferentes ciudades del país informándoles de la labor que la institución realiza en materia de discapacidad y recordándoles las funciones que la Ley General de la Persona con Discapacidad asigna a los gobiernos locales. Asimismo, se les solicitó información relativa a las acciones que habían emprendido en apoyo de las personas con discapacidad o que tuvieran proyectado realizar.

Dichos oficios fueron inicialmente enviados a los alcaldes de las municipalidades distritales y provinciales de la ciudad de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. Posteriormente, se remitieron a los alcaldes de las municipalidades provinciales de todos los departamentos de la República. Dado que el tema de discapacidad era un tema relativamente nuevo para las municipalidades, se adjuntó al oficio copia de la Ley General de la Persona con Discapacidad así como una ayuda memoria sobre las actividades que con relación a ellas, las *“Oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad”*, podrían desempeñar. El documento sugería tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Organizar el registro local de personas con discapacidad. Este registro incluiría además a las instituciones de personas con discapacidad y a aquellas vinculadas a la materia por la naturaleza de las acciones que desarrolla.

- b) Atender los requerimientos de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS y la Defensoría del Pueblo.
- c) Orientar a las familias sobre la rehabilitación e integración de personas con discapacidad en todos los niveles de la vida social (escolar, cultural, deportivo y laboral); siempre en coordinación con los entes especializados en esta materia.
- d) Efectuar campañas de concientización y sensibilización entre las personas con discapacidad y la comunidad, sobre el tema de la discapacidad, con el apoyo de los organismos competentes.
- e) Convocar a las instituciones públicas y privadas para la ejecución conjunta de acciones a favor de las personas con discapacidad.
- f) Realizar campañas de prevención y diagnóstico de la discapacidad en coordinación con el Ministerio de Salud, EsSalud u otros organismos del sector.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley N° 27050 y de todas las disposiciones legales complementarias en favor de las personas con discapacidad.
- h) Fomentar la práctica del deporte para la integración de la persona con discapacidad, en coordinación con el IPD y otras entidades deportivas.
- i) Servir como fuente de información de los puestos de trabajo existentes para personas con discapacidad en su jurisdicción.

1.2.2. RESPUESTAS RECIBIDAS

Habiéndose remitido 215 oficios, sólo se obtuvo respuesta de 30 municipalidades, lo que representa el 13.95% de las comunicaciones cursadas. Al respecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo (provincia de Lima), comunicaron que en 1983 y 1997 respectivamente, constituyeron un área específica abocada a la ejecución de acciones conducentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y fomentar su plena integración en la comunidad.

La Municipalidad Distrital de Miraflores indicó que aborda el tema de manera integral, es decir, que a través de las diversas dependencias municipales orienta sus esfuerzos hacia la protección y desarrollo integral de este importante colectivo de

personas, facilitándoles el acceso a los diversos servicios de la comuna. Así mismo, mantiene estrecha comunicación con las instituciones públicas y privadas del distrito, vinculadas al tema de la discapacidad.

Las municipalidades distritales de Lince y San Martín de Porres, señalaron haber encargado el diseño de un proyecto de apoyo a los vecinos con discapacidad de su jurisdicción, a la División de Participación Vecinal y a la División de Educación, Cultura y Deporte respectivamente. Es preciso mencionar que la División de Participación Vecinal de la Municipalidad de Lince brindó asesoría a un grupo de personas con discapacidad del distrito, interesadas en constituir una organización dedicada a empadronar a los vecinos con discapacidad, para lo cual contarían con la colaboración del Centro de Rehabilitación Profesional – CERP La Victoria, el cual además evaluaría a los inscritos, les brindaría los servicios de rehabilitación y los apoyaría en la adquisición de prótesis, muletas y sillas de ruedas.

La Municipalidad Distrital de La Perla en la Provincia Constitucional del Callao, manifestó su interés en coordinar con la Defensoría del Pueblo la adopción de políticas de protección y desarrollo a favor de las personas con discapacidad, para lo cual solicitó una reunión de trabajo.

La Municipalidad Distrital de La Punta en la Provincia Constitucional del Callao, indicó que es parte de su política institucional reconocer y proteger los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, señaló que considera prioritario realizar el empadronamiento de los vecinos y vecinas con discapacidad a fin de poder proporcionarles un trato preferente en caso de que hubiese que evacuar el distrito como consecuencia de un desastre natural.

La Municipalidad Provincial de Arequipa señaló que dentro de su Plan de Gobierno se ha dispuesto el apoyo integral a las personas con discapacidad. Al respecto, como primera medida se estableció que las veredas del centro histórico de la ciudad que se reconstruyesen, incorporaran rampas que faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad física.

Las Municipalidades Provinciales de Chupaca (departamento de Junín), de Espinar (departamento de Cusco) de Ahíja (departamento de Ancash), y la Municipalidad Distrital de Comas (provincia de Lima), señalaron que no podían implementar la oficina municipal de participación, organización y promoción de los vecinos con discapacidad, por no haber sido dicha actividad presupuestada. Sin embargo, precisaron que en cuanto contasen con la infraestructura y los recursos económicos

adecuados se procedería a su constitución. Las municipalidades provinciales de Espinar y Chupaca, por su parte, añadieron que iniciarían algunas acciones a favor de las personas con discapacidad las cuales estarían a cargo de la DEMUNA.

La Municipalidad de Provincial de Ollón (departamento de Lima), señaló que el Plan de Trabajo Municipal 1999-2000 está orientado a la implementación de la DEMUNA.

La Municipalidad de Provincial de Paucartambo (departamento de Cusco) indicó que a través de la DEMUNA se iniciarían las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de la Persona con Discapacidad.

La Municipalidad Distrital de Independencia (provincia de Lima) señaló estar realizando algunas acciones a favor de las personas con discapacidad entre las que se encuentra la elaboración de un registro de personas con discapacidad. Así mismo solicitó a la Defensoría de Pueblo la remisión de material informativo para difundir los alcances de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

La Municipalidad Provincial de San Pablo (departamento de Cajamarca) solicitó a la Defensoría del Pueblo, información concerniente a la constitución de la oficina municipal de promoción participación y organización de los vecinos y vecinas con discapacidad así como respecto a las experiencias municipales existentes sobre la materia.

La Municipalidad Provincial de Tacna precisó que la Dirección de Participación Vecinal se encargaría del desarrollo y ejecución de las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y a promover la participación y organización de los vecinos con discapacidad.

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (departamento de Huancavelica) señaló que informaría a sus alcaldes distritales sobre los alcances de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

La Municipalidad Provincial de Lauricocha (departamento de Huánuco) indicó que se elaboraría un padrón general de personas con discapacidad en coordinación con las municipalidades distritales y centros poblados.

La Municipalidad Provincial de Huancayo (departamento Junín) señaló que había constituido una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad, que forma parte de la Dirección de Promoción Social.

Si bien las municipalidades muestran interés por iniciar acciones a favor de la plena integración de las personas con discapacidad, se ha detectado que entre los principales factores que influyen en la falta de implementación de un área municipal encargada de la temática se encuentran: la carencia de presupuesto, la falta de experiencia y el desconocimiento de los funcionarios ediles sobre la materia, así como la prioridad otorgada a otras actividades municipales tales como la lucha contra la drogadicción, el trabajo con jóvenes y las desempeñadas por las DEMUNAS.

1.2.3. VISITAS DE SUPERVISIÓN

Luego de las comunicaciones cursadas - y dada la escasa respuesta a nuestros pedidos de información - la Defensoría del Pueblo realizó visitas a las municipalidades a fin de impulsar la conformación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos y vecinas con discapacidad. A través de las visitas buscamos sensibilizar a los funcionarios y funcionarias municipales sobre el tema de la discapacidad.

Inicialmente, se efectuaron visitas a las municipalidades que ya tenían un servicio de atención a personas con discapacidad. Dos municipalidades habían creado esta oficina antes de la promulgación de la Ley General de la Persona con Discapacidad: la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya División de Atención a las Personas con Discapacidad funciona desde 1983; y, la Municipalidad Distrital de Surquillo (en la provincia de Lima), cuya Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) funciona desde 1997.

Estas dos visitas nos permitieron constatar in situ el trabajo desarrollado a favor de las personas con discapacidad y recoger su experiencia municipal para poder compartirla con otros gobiernos locales. Conocimos la estructura interna de estas oficinas y las labores que preponderantemente realizan, las que responden a las necesidades de los vecinos y vecinas con discapacidad. Apreciamos que, según el contexto, las personas con discapacidad tienen determinadas exigencias; por ejemplo, la División de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima atendía casos sociales para la búsqueda de becas de estudio y recibía solicitudes para la elaboración de cursos de capacitación en temas de microempresas. En cambio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Surquillo, recibía solicitudes para la obtención de consultas médicas y rehabilitación.

En el período comprendido entre agosto de 1999 a julio de 2002, la Defensoría del Pueblo realizó 48 visitas de supervisión a los gobiernos locales en la ciudad de Lima, para fomentar la creación de oficinas municipales de atención a personas con discapacidad. Por su parte, las Oficinas Regionales de la Defensoría del Pueblo realizaron similar labor.

Durante las visitas a las municipalidades, se sostuvieron reuniones de trabajo con funcionarios y funcionarias ediles a fin de explicarles los alcances de la Ley General de la Persona con Discapacidad y la necesidad de constituir una oficina de atención a personas con discapacidad, absolviendo diversas consultas respecto al tema. Asimismo, en muchos casos se brindó asesoría relativa a la elaboración de proyectos para la conformación de estas oficinas.

En el curso de nuestras visitas se detectó de manera reiterada, que una de las preocupaciones de las autoridades ediles era la incorporación de esta oficina dentro de la estructura orgánica de la municipalidad. En este sentido, la principal consulta consistía en saber cuál sería la Dirección encargada de esta área, ya que crear una independiente generaría un gasto no presupuestado, acto que también exigiría modificar la estructura orgánica de la municipalidad.

Asimismo, durante las visitas de supervisión las autoridades municipales solicitaron la aclaración de algunos puntos previstos en la ley o formularon consultas sobre el mejor modo de orientar sus actividades hacia la ejecución de las funciones que les confiere la norma.

De las visitas y coordinaciones efectuadas, apreciamos que algunas municipalidades han dado sus primeros pasos en la implementación de políticas a favor de las personas con discapacidad, desarrollando actividades sobre la materia a través de sus diversas unidades orgánicas, programas o dependencias tales como: la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la Dirección de Servicios Sociales, la Dirección de Participación Vecinal o la propia Alcaldía. En otros casos, el tema ha sido tratado conjuntamente por varias áreas como la Dirección de Servicios Sociales y la Dirección de Participación Vecinal.

Las autoridades municipales expresaron haber recibido información respecto al tema por parte de las organizaciones de personas con discapacidad quienes se comprometieron a apoyarlos en la implementación de las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad. Para la Defensoría del Pueblo es relevante saber que estas organizaciones están desempeñando un papel activo en

este tema pues no sólo exigen el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad por parte de las municipalidades, sino que también brindan sus conocimientos y aportes a las autoridades ediles a fin de constituir una oficina apropiada y conveniente a sus requerimientos.

Sin embargo, algunas municipalidades nos explicaron las dificultades que tenían para iniciar acciones a favor de los vecinos y vecinas con discapacidad. Uno de los argumentos esgrimidos por las comunas que por el momento no han desarrollado labor vinculada con la materia, giraba en torno al hecho de que sus esfuerzos estaban abocados a otras actividades consideradas prioritarias como es el combatir la delincuencia, desarrollar acciones a favor de las personas de la tercera edad, la creación de un club del adulto mayor, entre otros.

Otra limitación se refería a la falta de presupuesto para implementar la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad. Al respecto, se señaló que la conformación de esta oficina, significaría además de la modificación de la estructura orgánica municipal, contratar nuevo personal y adecuar un ambiente físico debidamente acondicionado y accesible para los vecinos y vecinas con discapacidad.

Por último, algunos funcionarios y funcionarias, señalaron que el escaso universo poblacional de vecinos y vecinas con discapacidad que vive en su circunscripción no justifica la implementación de un área especializada en la materia.

Finalmente, durante las visitas realizadas, las autoridades municipales señalaron a la Defensoría del Pueblo la necesidad de obtener material doctrinario que les permita fijar pautas para la constitución de la oficina municipal de atención a personas con discapacidad, así como material de difusión que contribuya a sensibilizar a la comunidad y fomentar la participación activa de los vecinos y vecinas con discapacidad.

1.2.4. EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Defensoría del Pueblo estimó importante dar a conocer a las municipalidades y sus respectivas autoridades, el papel preponderante que estas instituciones desempeñan en el desarrollo de los vecinos y vecinas con discapacidad. Por ello, organizó eventos académicos tendientes a capacitar en esta nueva materia

-discapacidad y municipalidades- a las autoridades ediles, así como propiciar el intercambio de experiencias entre ellas. Los eventos organizados en la ciudad de Lima fueron los siguientes:

A) Foro «Desarrollo de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad»

La Defensoría del Pueblo en coordinación con la Municipalidad de Surquillo organizó el foro «Desarrollo de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad». El evento se llevó a cabo el 6 de octubre de 1999 en el auditorio de la Municipalidad de Surquillo y contó con la asistencia de 120 funcionarios y funcionarias representantes de veintitrés municipalidades de Lima y Callao.

En la primera parte del Foro, se abordaron temas generales tales como:

- «Los derechos de las personas con discapacidad y la Ley N° 27050», a cargo del señor Wilfredo Guzmán Jara, presidente de la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú.
- «El desarrollo económico laboral de las personas con discapacidad», a cargo del economista Jorge Balbín, secretario general de la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú.
- «El rol de la Defensoría del Pueblo en materia de discapacidad», a cargo del doctor Guillermo Vega Espejo, coordinador del Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad.

Finalmente en la segunda parte del Foro, se contó con la presencia de representantes de las siguientes municipalidades: Municipalidad de Lima, Municipalidad de Jesús María, Municipalidad de Comas, Municipalidad de San Juan de Miraflores y Municipalidad de Surquillo, quienes compartieron sus experiencias en el tema de la discapacidad, relatando las acciones que habían ejecutado o que se encontraban realizando a favor de las personas con discapacidad.

B) Encuentro de Jefes de Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad

El 3 de mayo de 2000 la Defensoría del Pueblo organizó el «Primer Encuentro de Jefes de Oficinas Municipales de Atención a Personas con Discapacidad».

El encuentro tuvo como objetivo intercambiar las experiencias de trabajo de los encargados y encargadas del tema de discapacidad en las municipalidades, procurando la organización y ejecución de acciones conjuntas. Asistieron representantes de las municipalidades de Lima, Surquillo, San Juan de Miraflores, Ate, Jesús María, Surco y San Luis.

C) Presentación de la Cartilla «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad»

Como se explicó en el último párrafo del acápite sobre «*Visitas de supervisión*», las autoridades ediles con quienes nos reunimos solicitaron se les proporcione material de consulta para la creación de las oficinas de atención a personas con discapacidad.

En este sentido, si bien la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, establece la obligación de las municipalidades de crear una oficina municipal de protección, participación y organización de los vecinos y vecinas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones, es necesario resaltar que ni la Ley ni su Reglamento formulan pautas para su implementación, funcionamiento y posterior desarrollo de actividades.

En tal virtud, la Defensoría del Pueblo como parte de su labor de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, en base a la experiencia recogida durante las visitas de supervisión y en las reuniones de trabajo y atendiendo el pedido formulado por diversas autoridades ediles, elaboró la cartilla «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad», aprobada mediante Resolución Defensorial N° 037- 2000/DP, publicada el 16 de junio de 2000.

El citado documento propone a los gobiernos locales, lineamientos de trabajo y sugerencias de carácter organizacional para la constitución de las oficinas municipales de atención a vecinos y vecinas con discapacidad. Cabe destacar entre los lineamientos de trabajo propuestos, la fundamentación del por qué implementar esta oficina, su ubicación dentro de la estructura orgánica municipal, las actividades a desarrollar, entre otros.

Del mismo modo, se señalan las funciones que la Ley General de la Persona con Discapacidad asigna a las municipalidades -tales como la eliminación de barreras físicas, sociales y culturales, la difusión y sensibilización a la comunidad sobre

esta materia, entre otros-, enumerando una serie de actividades que permitirían desempeñar esta labor. La cartilla, adjuntó también las principales normas referidas al tema de la discapacidad.

La cartilla fue presentada ante las autoridades municipales el 2 de agosto de 2000. El evento contó con la participación de 30 funcionarios y funcionarias municipales (6 alcaldes, 3 regidores y 2 regidoras, 3 directores y 2 directoras municipales, 2 asesoras legales, 1 asistente social y 11 representantes de otras áreas municipales).

La publicación y presentación de la cartilla «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad» fue auspiciada por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional – ACDI.

1.3. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS MUNICIPALIDADES

Como actividad inicial, las municipalidades han desarrollado eventos de sensibilización dirigidos a la comunidad y a sus propios funcionarios y funcionarias sobre el tema de la discapacidad. La Defensoría del Pueblo ha sido invitada a participar en calidad de ponente en diversos foros y seminarios organizados por las municipalidades.

Estos encuentros, además de contribuir a la sensibilización de la comunidad y autoridades municipales sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, nos permiten difundir la labor que la Defensoría del Pueblo desarrolla en la materia, y exhortar a los gobiernos locales a cumplir con los deberes de función que les asigna la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.

SEGUNDA PARTE

LA LABOR MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

2.1. ACCIONES DESARROLLADAS POR LAS MUNICIPALIDADES: CREACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, definen a las municipalidades (provinciales, distritales y/o delegadas) como órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia⁴. Las mencionadas normas le atribuyen como una de sus principales funciones, el velar por el bienestar de los vecinos y vecinas de su jurisdicción, así como por su desarrollo integral y armónico. Las municipalidades se constituyen entonces, en el nivel de poder del Estado más próximo a la población y por lo tanto se encuentran estrechamente vinculadas con las necesidades de la comunidad.

La Ley General de la Persona con Discapacidad, siguiendo el criterio del artículo 67º, inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades⁵, reafirma en estas instituciones el rol promotor del Estado en el tema de la discapacidad, ya que les encomienda contar con una oficina dedicada a la protección, participación y organización de este sector de la población. Ello denota que los gobiernos locales deberán constituirse en entes idóneos para desarrollar una política de apertura a la problemática de la discapacidad alentada por la participación ciudadana.

En cumplimiento de las citadas disposiciones legales, las municipalidades vienen implementando, paulatinamente, Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), definidas como áreas o programas municipales encargados de la organización y ejecución de acciones orientadas a lograr la protección, integración y participación de las personas con discapacidad. También se encargan de elaborar los planes de desarrollo integral de este sector de la pobla-

⁴ Constitución Política del Perú, artículo 191º

⁵ Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 67º.- «Son funciones de las municipalidades en materia de educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes:

4) Promover, cooperar, organizar y sostener cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección al niño desvalido y al anciano»

ción, coordinando con las demás áreas municipales la adopción de una política municipal encaminada a mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas con discapacidad.

La creación de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad depende de la decisión política del Concejo Municipal o del Alcalde, la cual debe plasmarse en la expedición de normas que establezcan su constitución. Las municipalidades que en el ámbito nacional han constituido estas oficinas a través de un dispositivo normativo lo han hecho mediante la emisión de un acuerdo de concejo, edicto, resolución municipal o decreto de alcaldía.

Las actividades a desarrollar por las municipalidades están íntimamente ligadas a las facultades o atribuciones que le otorgan las leyes. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a las municipalidades planificar, ejecutar e impulsar a través de los órganos municipales competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar a las personas el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de salubridad, educación, transporte, recreación, entre otras.

En este sentido, las municipalidades deben planificar el desarrollo de su circunscripción. En el campo de la discapacidad, esto significa la adopción de políticas específicas orientadas a la erradicación de aquellos factores que constituyen impedimentos para el desarrollo de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Esto en la práctica, debe traducirse en la progresiva eliminación de las barreras físicas, sociales, culturales y de comunicación que limitan su adecuada integración y participación en la vida comunitaria.

2.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS MUNICIPALIDADES⁶

Corresponde a las municipalidades aprobar y ejecutar sus planes de desarrollo local. En el tema de discapacidad, cerca del 10% de gobiernos locales han iniciado actividades al respecto. A manera de ilustración, y a efectos de contribuir a diseñar el plan de acción municipal sobre la materia, podemos anotar entre las principales acciones desarrolladas las siguientes:

⁶ El presente punto resalta la experiencia de las municipalidades de la ciudad de Lima, incluyendo en algunos casos a las municipalidades de provincias.

2.2.1. ACTIVIDADES DE EMPADRONAMIENTO

Constituye el común denominador, en cuanto a las actuaciones iniciales desarrolladas por los gobiernos locales en materia de discapacidad, establecer contacto directo con la población con discapacidad de sus respectivas jurisdicciones, a fin de conocer sus requerimientos, necesidades y aspiraciones. En base a ello, se diseñó un plan de trabajo que consideró la escala de prioridades de los vecinos y vecinas con discapacidad y estableció alternativas de solución a esta problemática.

En este sentido, algunas municipalidades llevaron a cabo el registro de sus vecinos y vecinas con discapacidad, y de las organizaciones e instituciones vinculadas a la materia, tales como centros de educación especial, centros de rehabilitación, entre otros. Esta labor permitió también a las municipalidades elaborar un directorio de las organizaciones de y para personas con discapacidad ubicadas dentro de su ámbito de competencia.

Para tal cometido, las municipalidades diseñaron una ficha en la que recogieron datos tales como el tipo de discapacidad que presentan sus vecinos y vecinas (física, mental o sensorial), grado de instrucción (primaria, secundaria, superior o técnica), etc. Esta labor ha sido realizada por las municipalidades distritales de Surquillo, Lince, Surco, Miraflores, La Molina, San Juan de Lurigancho, Jesús María, San Borja, Rímac y Chaclacayo (provincia de Lima), así como por las municipalidades provinciales de Maynas e Ica. A continuación, detallamos la forma de trabajo de algunas de estas municipalidades.

La Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de facilitar el llenado de la ficha de empadronamiento, en la mayoría de los casos ha acudido al domicilio de las personas con discapacidad identificadas.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ha realizado el empadronamiento de los vecinos y vecinas con discapacidad, entregándoles un carné que los acredita como “empadronados” y les permite participar en las actividades organizadas o auspiciadas por la municipalidad.

La Municipalidad de Jesús María, en una primera etapa realizó el empadronamiento de sus vecinas y vecinos con discapacidad visitando los diversos lugares de uso público del distrito (mercados y centros comerciales) a fin de identificarlos. Posteriormente, visitó casa por casa para realizar un empadronamiento más com-

pleto. Esta labor se continúa llevando a cabo y cuenta con el apoyo de alumnos y alumnas de los centros educativos del distrito que de manera voluntaria apoyan esta tarea.

La Municipalidad de Miraflores, elaboró una ficha de registro de personas con discapacidad con el objetivo de conocer sus necesidades y poder canalizarlas⁷. La ficha se distribuyó a la comunidad a través de la revista institucional que se publica mensualmente y estuvo dividida en siete partes: la primera, recogía información sobre los datos generales de los vecinos y vecinas con discapacidad (nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono). La segunda parte estaba referida al grado de instrucción (primaria, secundaria, técnico, superior). La tercera parte consignaba datos concernientes al aspecto laboral (trabajador dependiente o independiente). La cuarta recogía información sobre los intereses culturales y deportivos del encuestado o encuestada, mientras que la quinta parte se abocaba a conocer el tipo de discapacidad que presentaba el vecino o vecina, los principales problemas que ésta le ocasionaba y las expectativas que tenía respecto a la nueva labor municipal. La sexta y última parte recogía comentarios y sugerencias del encuestado o encuestada. Adicionalmente, la ficha hacía mención al concepto de discapacidad e indicaba las direcciones de los locales municipales.

Con la información proporcionada se elaboraría la base de datos de las personas con discapacidad del distrito. Ésta, adicionalmente albergaría la información sobre las instituciones, centros educativos, centros de rehabilitación y asociaciones de personas con discapacidad del distrito.

La Municipalidad de La Molina, en coordinación con el Ministerio de Salud procedió a realizar una campaña de empadronamiento de los vecinos y vecinas con discapacidad, publicitando el desarrollo de esta labor mediante banderolas y el reparto de volantes. El día del empadronamiento se instalaron cuatro carpas en las zonas más concurridas del distrito.

Posteriormente, se continuó esta tarea enviando oficios a los centros de educación especial y centros de educación regular, solicitándoles información sobre el número y datos personales de los alumnos y/o alumnas con discapacidad que estudiasen en ellos. También se visitaron asentamientos humanos y cooperativas de vivienda para identificar a más vecinos y vecinas con discapacidad.

⁷ No obstante la Municipalidad de Miraflores cuenta con un dispositivo normativo de creación de la OMAPED, ésta actualmente no se encuentra en funcionamiento por cuanto no se ha designado a una persona responsable de la misma.

La Municipalidad Provincial de Maynas, realizó durante los meses de enero y febrero de 2001 un censo poblacional de personas con discapacidad logrando empadronar a 4,000 vecinos y vecinas, número que consideran no refleja la totalidad de personas con discapacidad que viven en la ciudad. Además, entre marzo y mayo de 2001, realizó el un empadronamiento de las instituciones que prestan atención a personas con discapacidad.

2.2.2. ACTIVIDADES EN DEPORTE Y RECREACIÓN

La Constitución Política del Estado consagra el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de su tiempo libre. Éste puede ser empleado en la realización de diversas actividades conducentes a fortalecer su salud física o mental.

La Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento indican que debe promoverse, difundirse y organizarse la práctica deportiva de la persona con discapacidad, por lo que se requiere brindar a este sector poblacional una preparación y capacitación adecuada a través de profesionales y técnicos especializados en deporte adaptado. Asimismo se requiere erradicar las barreras físicas de índole arquitectónica y urbanística de las instalaciones destinadas a la práctica del deporte.

La Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades deben normar, coordinar, fomentar y programar la recreación deportiva de la niñez y del vecindario, así como la promoción y la organización de comités deportivos y la construcción y habilitación de instalaciones deportivas.

La Municipalidad de Surco es la pionera en incorporar en las actividades deportivas de su jurisdicción a las personas con discapacidad, labor que desarrolla de manera ininterrumpida desde 1996. En tal sentido, organiza jornadas sabatinas para que los niños y niñas con discapacidad se reúnan y practiquen actividades deportivas y recreacionales. Esta labor la realizan en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte – IPD y los profesores de la Academia de Natación Monterrico, quienes ofrecen voluntariamente las piscinas temperadas de sus instalaciones. Gracias a este esfuerzo conjunto han logrado desarrollar la Primera Olimpiada Interdistrital para personas con discapacidad. Surco cuenta con un equipo de basketball conformado por jóvenes con discapacidad física. Además, esta municipalidad organiza periódicamente seminarios, cursos y talleres sobre los avances del deporte adaptado para personas con discapacidad.

La Municipalidad de San Isidro, brinda apoyo de carácter financiero a deportistas con discapacidad que acuden a competencias internacionales, otorgando de esta manera facilidades para su preparación.

La Municipalidad de San Juan de Miraflores, organizó una ceremonia de homenaje a los deportistas con discapacidad que participaron en los Juegos Panamericanos celebrados en la ciudad de México y que, a su vez, lograron clasificar a los Juegos Paraolímpicos de Sydney 2000.

Con respecto al tema de recreación, esta municipalidad a través de su oficina de atención a personas con discapacidad, inauguró el 14 octubre de 1999 “Las tardes de discoteca para los jóvenes con discapacidad”. Esta acción promueve la integración entre los jóvenes con y sin discapacidad, a través del acceso al sano esparcimiento.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Surquillo, con el auspicio del Instituto Peruano del Deporte – IPD, organizó el Segundo Campeonato de Fulbito y Basketball Interdistrital para Personas con Discapacidad. El evento se inauguró el 25 de junio de 2000 en el parque Paul Harris Morococha.

La Municipalidad de Ate Vitarte, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en octubre de 1999 realizó el “I Campeonato Deportivo de Confraternidad”. El 5 de noviembre de 2000, llevó a cabo el “II Campeonato Deportivo de Basketball y Fulbito de Confraternidad de Personas con Discapacidad” en la Plaza de la Cultura de Ceres.

En cuanto al tema recreacional, esta municipalidad ha efectuado las siguientes actividades: a) Paseo de confraternidad al Hipódromo de Monterrico; y, b) Conformación del taller para personas con discapacidad, a través del cual desarrollan sus habilidades artísticas.

La Municipalidad de Lurigancho (Chosica) realiza en octubre de cada año un rally para personas en silla de ruedas, como parte de las actividades conmemorativas por el día de la persona con discapacidad⁸.

La Municipalidad de Miraflores ha conformado un equipo de basketball de personas con discapacidad física. Ha puesto también en funcionamiento el programa deportivo-recreativo para niños y jóvenes con retardo mental y/o sordera. Además, en

⁸ El día de la persona con discapacidad se celebra el 16 de octubre de cada año.

coordinación con la Asociación Pro Desarrollo del Deporte del Discapacitado - APRODDI y la Federación Peruana de Basketball, organizó el «Primer Clasificatorio de Basket en Silla de Ruedas». De otro lado con el apoyo del Colegio de Árbitros de Basket de Lima, constituyó la «Primera Clínica de Arbitraje de Basket en Silla de Ruedas».

2.2.3. ACTIVIDADES DE SALUD, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

El artículo 7º de la Constitución Política establece el marco de protección a la salud, enfatizando la instauración de un régimen especial para personas con discapacidad. La Ley General de la Persona con Discapacidad señala la necesidad de prevenir las deficiencias físicas, mentales o sensoriales, aminorar sus consecuencias y brindar una atención adecuada, a través de la detección e intervención temprana y oportuna, así como la rehabilitación médico-funcional. En el mismo sentido, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo 9º que las personas con discapacidad física, mental o sensorial tienen derecho al tratamiento y rehabilitación, añadiendo que el Estado debe brindar atención preferente a las personas con discapacidad severa, afectadas además por una enfermedad.

Los gobiernos locales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen la función de realizar campañas de medicina preventiva, así como campañas de prevención, educación sanitaria y de profilaxis local.

En la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la División de Atención a las Personas con Discapacidad, se desarrolla el Programa de Prevención que consiste en el dictado de charlas en los centros educativos regulares y especiales, asentamientos humanos y zonas rurales. También se realizan campañas de detección oportuna y diagnóstico temprano, entre las que podemos señalar las referidas a hipertensión arterial, diagnóstico de salud bucal, agudeza visual y glaucoma.

En la Municipalidad de Miraflores, se ha establecido un consultorio psicológico para personas con discapacidad, en coordinación con la Organización No Gubernamental «Álamo». El consultorio funciona los días martes, jueves y sábados.

La Municipalidad de Ate Vitarte, a través del programa de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Participación Vecinal, ha dividido su distrito en seis sectores y periódicamente, en coordinación con personal médico y delegados del «Club de Leonas», realizan campañas de prevención de la ceguera y otras discapacidades.

También han desarrollado jornadas de salud en centros educativos en donde se brindó atención médica a los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad.

2.2.4. ACTIVIDADES SOBRE ACCESIBILIDAD

Accesibilidad es el proceso a través del cual el sistema general de la sociedad se acondiciona íntegramente para permitir la fácil movilidad y desplazamiento de las personas con discapacidad.

La Ley General de la Persona con Discapacidad indica que las municipalidades deben velar por la adecuación progresiva de las instalaciones de su jurisdicción, contemplando que en las nuevas edificaciones y/o remodelaciones se observen las normas técnicas de accesibilidad⁹. Por tanto, los jefes de las Oficinas Municipales de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED) deben coordinar con las Direcciones de Desarrollo Urbano para que en las nuevas construcciones se contemplen las normas de accesibilidad.

Con respecto a las actividades desarrolladas en este tema tenemos:

- La Municipalidad de Magdalena del Mar cuenta en su local institucional con un servicio higiénico accesible a personas con discapacidad física.
- La Municipalidad del Callao ha ubicado semáforos sonoros para ciegos en la cuadra cuatro de la Avenida Guardia Chalaca, por las inmediaciones del Hospital Alcides Carrión.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con un ascensor con barras horizontales y pasamanos fijos en su interior. Asimismo, el 14 de octubre de 1999 organizó un seminario sobre eliminación de barreras arquitectónicas en donde participaron empresas públicas y privadas, discutiéndose y evaluando las facilidades de acceso a las personas con discapacidad en las vías peatonales.
- La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre viene sosteniendo reuniones de coordinación con Directivos de la Compañía Telefónica del Perú, con la finalidad de que se instalen en el distrito teléfonos públicos accesibles tanto para personas con discapacidad en sillas de ruedas, como para per-

⁹ NTE U. 190 "Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad" y la NTE A.60 "Adecuación Arquitectónica para Personas con Discapacidad" aprobadas por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04.

sonas de baja estatura. Entre otras acciones, ha incorporado dentro del programa de reparación de veredas, la construcción de rampas para brindar facilidades de desplazamiento a las personas con discapacidad.

- La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Surquillo enviaba periódicamente información sobre la legislación de diseño urbano y la eliminación de barreras arquitectónicas a la Dirección de Obras de la Municipalidad.¹⁰
- La Municipalidad de Miraflores realizó campañas de difusión sobre las normas que rigen las edificaciones. Al respecto, elaboró el proyecto «Miraflores: una ciudad accesible para todos» el cual fue presentado al Banco Interamericano de Desarrollo para su financiamiento. Este proyecto buscaba hacer accesible toda la infraestructura físico-urbana del distrito para personas con movilidad reducida. Además, se atendieron solicitudes de casos personales de vecinos y vecinas con discapacidad con dificultades específicas de accesibilidad las cuales se canalizaron a través de la Dirección de Desarrollo Urbano. La OMAPED se constituyó en un órgano consultivo en materia de accesibilidad dentro de la municipalidad, colaborando con diferentes divisiones municipales como la Dirección de Cultura y la Sub-Dirección de Turismo, entre otras.
- La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, elaboró un plan de desarrollo urbano para el año 2000, que incluyó la observancia de las normas técnicas de accesibilidad en la edificación de las nuevas obras que se ejecuten en el distrito. En este sentido, se dispuso que en la construcción de nuevos parques y veredas se contemple la colocación de rampas.
- La Municipalidad Provincial de Cusco efectúa la construcción de rampas que faciliten la movilidad de las personas con discapacidad física en las primeras cuadras de la Avenida El Sol, una de las principales avenidas de esa ciudad.
- La Municipalidad de Bellavista realizó el 5 de mayo de 2000, conjuntamente con la Representación Defensorial del Callao y la Asociación Pro Desarrollo de la Persona con Discapacidad (APPRODIS), una Jornada de Identificación de Barreras Arquitectónicas. El informe de la jornada fue presen-

¹⁰ La OMAPED de la Municipalidad de Surquillo actualmente no se encuentra en funcionamiento por cuanto aún no se ha designado a la persona encargada.

tado por la Defensoría del Pueblo, conteniendo una serie de recomendaciones orientadas a erradicar las barreras físicas del distrito. No obstante el compromiso asumido por la municipalidad, ésta aún no ha adoptado las medidas correspondientes.

- La Municipalidad de San Juan de Miraflores y la Defensoría del Pueblo, suscribieron el Convenio de Cooperación Bilateral N° 074-2000 del 20 de setiembre de 2000, que se formalizó mediante Resolución de Alcaldía N° 001456 del 03 de octubre de 2000. El convenio tiene como finalidad, promover y difundir los derechos especiales de las personas con discapacidad de acuerdo a la legislación nacional e internacional, otorgándose atención prioritaria al tema de la accesibilidad.

En virtud de este convenio, el 22 de setiembre de 2000 se realizó la Primera Jornada de Identificación y Eliminación de Barreras Físicas del Distrito de San Juan de Miraflores que comprendió las 12 primeras cuadras de la Avenida De los Héroes, 4 cuadras de la Avenida San Juan, 3 cuadras de la Calle Miguel Iglesias y 2 cuadras del Jirón Rufino Torrico.

La Municipalidad de San Juan de Miraflores se comprometió a emitir una Ordenanza Municipal en cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y a crear un cuadro de sanciones por su inobservancia. La Defensoría del Pueblo aguarda el cumplimiento de este compromiso.

- Otras municipalidades que han realizado jornadas de identificación de barreras arquitectónicas conjuntamente con la Defensoría del Pueblo han sido las siguientes:

Municipalidades Provinciales:

- a) Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
- b) Municipalidad Provincial de Arequipa.
- c) Municipalidad Provincial de Ayacucho.
- d) Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- e) Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- f) Municipalidad Provincial de Huancayo.
- g) Municipalidad Provincial de Maynas.
- h) Municipalidad Provincial de Piura.
- i) Municipalidad Provincial de Trujillo.

Municipalidades Distritales:

- a) Municipalidad Distrital de Castilla. (Piura)
- b) Municipalidad Distrital de Chilca. (Huancayo)
- c) Municipalidad Distrital de El Tambo. (Huancayo)

Es importante recordar, que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad debe contar con condiciones de accesibilidad, lo que implica que debe estar situada en el primer piso de la municipalidad o sus anexos y contar con rampas de acceso, entre otros aspectos.

2.2.5. ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CULTURA

La Constitución Política del Estado, prescribe en su artículo 16º que nadie puede ser impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

En materia de educación y cultura, las municipalidades promueven la realización de actividades y espectáculos culturales. Asimismo, tienen el deber de organizar conversatorios y seminarios y, de alentar la formación de grupos culturales, folklóricos y musicales.

La Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que les corresponde cooperar con la educación nacional dentro de su jurisdicción e inspeccionar periódicamente las condiciones y manera en que se imparte la educación dentro de su circunscripción. Además señala, que deben informar, cuanto menos semestralmente a la autoridad competente, sobre el mantenimiento de los locales escolares y las condiciones de funcionamiento de los servicios educativos.

La educación especial es la modalidad de la educación general que busca la superación de las personas con discapacidad y está orientada a su integración social, económica, laboral y familiar. Como actividades desarrolladas en este tema destaca la participación de los alumnos y alumnas de los centros educativos especiales de los distritos de San Juan de Miraflores, Chaclacayo, Lurigancho y San Luis, en los desfiles cívico patrióticos organizados por sus respectivas municipalidades.

La Municipalidad de Miraflores, con el apoyo de la Unión Bíblica, dictó diversos cursos de lenguaje de señas contando con dos secciones de nivel inicial y una sección de nivel intermedio.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la División de Atención a las Personas con Discapacidad, cuenta con un programa de becas consistente en la evaluación de las personas con discapacidad, considerando sus potencialidades, su nivel de escolaridad y demás cualidades, para otorgarles este beneficio. Las becas son gestionadas ante centros tecnológicos, teniendo mayor demanda los cursos de computación, inglés y secretariado. De igual modo, se ha establecido como factor importante que el centro de estudios al que la persona con discapacidad acceda, esté cercano a su domicilio.

Las personas acreedoras a estas becas deberán dedicarse a sus estudios y contar con un nivel promedio para mantener este beneficio, lo cual permitirá a la institución otorgante, seguir brindando el servicio a otras personas con discapacidad que también lo requieran.

La Municipalidad de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, precisa que una de sus principales prioridades en el tema de discapacidad consiste en brindar un servicio de calidad a los niños y niñas con necesidades educativas especiales. Al respecto, dado que el único colegio especial de esa localidad no cuenta con local propio, la municipalidad cedió desde 1999, un sector del local del albergue municipal para su funcionamiento. Actualmente, se encuentran en dicho local dos aulas del colegio de educación especial, provistas del material didáctico indispensable otorgado por el Ministerio de Educación y la Municipalidad.

La Municipalidad ha interpuesto buenos oficios ante las autoridades competentes para que el personal del colegio esté conformado por docentes especializados. Asimismo, ha entregado de manera gratuita uniformes y buzos a cada alumno y alumna de este centro educativo. De igual modo, ha obtenido donaciones de lapiceros y cuadernos en coordinación con la Prefectura. La municipalidad invita a este centro a participar en todas las actividades que desarrolla.

2.2.6. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE BIBLIOTECAS

La Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le corresponde a los gobiernos locales crear, organizar y mantener bibliotecas municipales. Asimismo, el artículo 24º de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que las bibliotecas públicas y privadas, como bienes de uso público, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y estar dotadas de elementos técnicos como material bibliográfico en sistema Braille o en libro hablado.

La Municipalidad de Barranco cuenta con una biblioteca accesible para personas ciegas. Para tal efecto, ha desarrollado un proyecto de libro hablado en convenio con una compañía de teatro del distrito, en virtud del cual los actores acuden voluntariamente a la biblioteca municipal una vez por semana para grabar en cassettes los materiales de lectura que se les asigne. Esto permite que el usuario y/o usuaria con discapacidad visual escuche una grabación narrada a manera de teatro de modo que resulte más interesante y amena.

La Municipalidad de Miraflores se encuentra implementando la Biblioteca del Centro Cultural «Ricardo Palma» con documentación en sistema Braille, libro hablado e impresos macrotipo conseguidos a través de la Fundación ONCE de España, la Biblioteca Argentina para Ciegos y la Obra Alemana Católica para Ciegos. Además, realizaron pruebas de funcionamiento del programa informático «JAWS» (que facilita el manejo de la computadora y la navegación en Internet a personas con discapacidad visual) a fin de contar con una computadora que permita el acceso a tiflobibliotecas alojadas en internet. Sin embargo, este programa no fue implementado.

2.2.7. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL

Las municipalidades, en cumplimiento de las funciones y deberes que les imponen las leyes relativas al tema de la discapacidad, han venido desarrollando actividades de apoyo social a este sector de la comunidad, cooperando con la adquisición de prótesis, sillas de ruedas y demás ayudas compensatorias. También, han promovido la constitución y fortalecimiento de asociaciones de personas con discapacidad.

Las municipalidades de Surquillo, Surco y Chaclacayo, atienden todo tipo de casos derivándolos a las entidades pertinentes como la Defensoría del Pueblo, CONADIS, entre otros.

Las municipalidades de Chaclacayo, San Borja y San Mateo de Huanchor incluyen dentro de los beneficiarios del programa del vaso de leche a un grupo de personas con discapacidad debidamente evaluadas e identificadas.

La Municipalidad de Miraflores, en coordinación con la asociación «Corazones Unidos» gestionó la donación de sillas de ruedas otorgadas por “Wheels for the World”, las cuales fueron entregadas en noviembre de 2001 a 6 beneficiarios que cumplieron con el perfil requerido en el estudio social que para tal efecto se llevó a cabo.

La Municipalidad del Rímac, apoyó en la constitución de la Asociación de Vecinos y Vecinas con Discapacidad de ese distrito, facilitándoles el local de la Dirección de Bienestar Social para sus reuniones.

La Municipalidad de San Juan de Miraflores, suscribió un convenio con la organización “Corazones Unidos” a fin de conseguir sillas de ruedas para las personas con discapacidad de escasos recursos. Propició la conformación de la Asociación de Padres y Familiares de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad – ASPADIS de San Juan de Miraflores; también ofreció las instalaciones de la OMAPED para que las personas con discapacidad pudieran reunirse y debatir temas de interés. En cuanto a consultas jurídicas se refiere, esta institución coordina con la Defensoría del Pueblo la derivación de asuntos que sean de su competencia.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ha conseguido una donación de 44 prótesis de la Fundación “Miembros para la Vida” que fue distribuida a los vecinos con discapacidad.

La Municipalidad de Ate Vitarte, en coordinación con las organizaciones “Corazones Unidos” y “Misión Apostólica”, gestionó la adquisición de 34 sillas de ruedas y bastones, los cuales fueron entregados a los vecinos y vecinas con discapacidad del distrito que cumplieron con los requisitos establecidos por los donantes (evaluación médica, estudio socioeconómico) durante la realización del “Encuentro de la Esperanza”.

De igual modo, la Municipalidad de Ate atiende casos sociales, brindando orientación y haciendo el respectivo seguimiento al caso planteado. Asimismo, ha coordinado con diversas instituciones de los sectores público y privado, con la finalidad de recibir apoyo para la construcción del local de la Asociación de Discapacitados de Huaycán.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de los servicios de la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social, brinda atención individualizada y especializada a las personas con discapacidad en aspectos referentes a ayuda médica, asesoría legal y psicológica.

2.2.8. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Las municipalidades han realizado eventos académicos de difusión, capacitación, y sensibilización dirigidos a la comunidad y a los funcionarios y funciona-

rias ediles, orientados a generar en ellos, actitudes positivas frente a las personas con discapacidad, y así fomentar el respeto de sus derechos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley General de la Persona con Discapacidad,

La Defensoría del Pueblo ha sido invitada a participar en calidad de ponente en diversos foros y seminarios organizados por las municipalidades, permitiéndonos difundir la labor que desarrollamos.

Al respecto, la Municipalidad de Ate Vitarte, promovió la conformación de la Mesa Distrital de Trabajo con relación a la Ley N° 27050, y propició reuniones de coordinación con diversas instituciones de y para personas con discapacidad del distrito a fin de conocer las necesidades de este sector poblacional. El 21 de agosto de 2000 desarrolló el Primer Conversatorio de Reflexión e Integración sobre Discapacidad, ejecutado por el Programa de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad. Dicho evento estuvo dirigido a las asociaciones de personas con discapacidad de las distintas zonas del distrito y a los funcionarios y funcionarias de la municipalidad. El 18 de julio de 2002, esta misma municipalidad organizó una charla de sensibilización dirigida a los representantes de las organizaciones sociales de base, llevada a cabo en coordinación con la Fundación para el Desarrollo Solidario - FUNDADES.

La Municipalidad de Miraflores, dirigió charlas informativas a su personal municipal y a la comunidad sobre los derechos de los vecinos y vecinas con discapacidad y la manera de interactuar con ellos. Para tal efecto, elaboró la cartilla «*Todos Estamos en Capacidad de Respetarnos*». De igual modo, el 12 de diciembre de 2000, llevó a cabo el Primer Seminario Básico de Capacitación «*Miraflores hacia un Turismo Accesible*», evento que contó con la participación de intérpretes de lenguaje de señas, contribuyendo así a la eliminación de las barreras comunicacionales.

Asimismo, realizó la primera gran caminata «*Superando Barreras*», la que tuvo como objetivo llamar la atención de la ciudadanía sobre la situación de las personas con discapacidad. Además, durante el primer semestre del año 2001, promovió la constitución de la mesa de Trabajo de OMAPEDs, en coordinación con FUNDADES y la Fundación Telefónica.

La Municipalidad de San Juan de Miraflores, organizó en agosto de 2000 el foro denominado «*Los Gobiernos Locales frente a las Personas con Discapacidad*».

También realizó un taller para padres titulado «*Calidad de Vida para las Personas con Discapacidad*», y elaboró un millar de ejemplares del texto de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, envió oficios a las instituciones públicas y privadas, comunicándoles la labor que desarrolla para la atención de personas con discapacidad. El 30 de noviembre de 2000, llevó a cabo el Foro denominado «*Intercambio de Experiencias de OMAPEDS*», con el objeto de difundir la importancia que reviste constituir las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, así como intercambiar las experiencias de las municipalidades que ya contaban con estas oficinas.

La Municipalidad de Chaclacayo, inició en octubre de 2000 una campaña de sensibilización dirigida a autoridades y a la comunidad en general, mediante el desarrollo del foro denominado «*Los Derechos de la Persona con Discapacidad en la Ley N° 27050*». Asimismo, elaboró un tríptico titulado «*¿Quiéres ser promotor de la solidaridad?*», destinado a invitar a las personas a participar como voluntarios y voluntarias para colaborar en las actividades que realiza la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, organiza periódicamente charlas informativas sobre el tema de la discapacidad, dirigidas a la comunidad. En octubre de 1999, desarrolló el «*Primer Congreso de Personas con Discapacidad de San Juan de Lurigancho*». También ha efectuado talleres de capacitación para las personas con discapacidad en el ámbito laboral y personal, procurando contribuir a elevar su autoestima, haciéndoles sentir parte integrante de la comunidad.

La Municipalidad Provincial de Maynas realizó entre los meses de enero y marzo de 2001, una campaña de difusión radial y televisiva del contenido de la Ley General de la Persona con Discapacidad. El trabajo de la OMAPED de esta municipalidad incluyó ese año la difusión de las cuñas radiales sobre el derecho de sufragio de las personas con discapacidad. Finalmente, la labor de difusión incluyó reuniones de coordinación con las municipalidades distritales de la provincia para fomentar la constitución de OMAPEDs.

La Municipalidad Provincial de Ica realizó en diciembre de 2000, un seminario relativo a la labor municipal en el tema de discapacidad, con motivo de la inauguración de su Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad. Asimismo, organizó, el 23 de junio de 2001, un seminario relativo a los alcances de la Ley N°

27050, y el 23 de agosto del mismo año, desarrolló un foro referido a los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Cabe destacar que dicho evento se organizó en coordinación de la Dirección Regional de Salud.

En febrero de 2000, la Municipalidad Provincial de Chincha (Ica), realizó el Primer Foro Provincial «Derechos de las Personas con Discapacidad - Ley 27050».

La Municipalidad de Pueblo Libre, desarrolla periódicamente charlas de capacitación dirigidas a su personal, especialmente a aquellos funcionarios y funcionarias que trabajan en el Área de Atención al Público, en la Dirección de Seguridad Ciudadana (serenazgo y policía municipal), así como en la Dirección de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico. En octubre de 2000, esta municipalidad organizó la conferencia «*Problemática del Discapacitado*».

Esta municipalidad, incorporó como parte de su programa de capacitación, talleres de concientización y sensibilización dirigidos a la comunidad, con el propósito de identificar un grupo de voluntarios que colaborasen con la municipalidad en la ejecución de acciones orientadas a lograr el bienestar y la inclusión de los vecinos y vecinas con discapacidad del distrito. La ceremonia de «Compromiso y Juramentación de los Voluntarios de Pueblo Libre» se llevó a cabo el día 26 de junio de 2002. En mayo de 2002 esta municipalidad realizó una charla de sensibilización denominada «Actitud de los padres frente a sus hijos con discapacidad».

La Municipalidad de Santiago de Surco realizó el 16 de agosto de 2000, una sesión de Concejo. La Defensoría del Pueblo fue invitada a exponer ante las autoridades ediles cuál es el rol de las municipalidades en el desarrollo de las personas con discapacidad. El 19 de abril de 2002, realizó el foro «*Discapacidad: Un Nuevo Enfoque*», y el 19 de junio del mismo año, el taller «*Sensibilización y Discapacidad*». Ambos eventos estuvieron dirigidos a funcionarios y funcionarias de la municipalidad así como a la comunidad en general. El 10 de junio de 2002 llevó a cabo una jornada de capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigida a las coordinadoras del Vaso de Leche de los diversos sectores del distrito y, el 17 del mismo mes, una jornada de trabajo con los coordinadores de los clubes de madres.

La Municipalidad Provincial de Huancayo, ha conformado un Comité Multisectorial de Apoyo a las Personas con Discapacidad. El comité es presidido por el Alcalde, y cuenta con la participación de comisionados y comisionadas de la Defensoría del Pueblo, y de representantes de las principales organizaciones de y para personas

con discapacidad. El Comité tiene como objetivo identificar temas considerados prioritarios para la población con discapacidad, y diseñar la implementación y ejecución de acciones orientadas a beneficiar a este sector.

La Municipalidad del Callao y la Municipalidad de Carabaylo realizaron el 26 de mayo de 2002 en el «Primer Conversatorio sobre Desarrollo de la Personalidad, Liderazgo del Discapacitado y Reto a la Vida».

Del mismo modo, las municipalidades del Callao, Carabaylo y Ancón realizaron, entre los meses de junio y julio, charlas de sensibilización al personal municipal en coordinación con FUNDADES.

La Municipalidad de Independencia llevó a cabo, durante el primer semestre del año 2002, charlas de sensibilización dirigidas a funcionarios municipales. Asimismo, el 19 de julio realizó charlas de sensibilización, en coordinación con FUNDADES, destinadas a directores y profesores de centros educativos, funcionarios de centros de salud y organizaciones no gubernamentales.

La Municipalidad de La Molina, durante los meses de junio y julio de 2002, realizó charlas de sensibilización dirigidas al personal de serenazgo, a la policía municipal, a funcionarios de desarrollo urbano y a promotores de salud.

La Municipalidad de Ancón coordina periódicamente con la Oficina de Prensa y Comunicación, la promoción de revistas radiales para difundir la labor de la OMAPED.

La Municipalidad de Jesús María difunde las actividades y servicios de la OMAPED a través de la emisión de notas de prensa que obran en el boletín.

La Municipalidad de Lince emite notas de prensa en su boletín municipal. Por su parte, la Municipalidad de Magdalena edita boletines sobre temas relativos a la discapacidad.

La Municipalidad de San Borja envía información periódica sobre temas de discapacidad a sus funcionarios ediles, utilizando como medio los mensajes electrónicos y el boletín de la municipalidad.

La municipalidad de San Juan de Lurigancho, elaboró y distribuyó material informativo sobre temas vinculados con la discapacidad, entre los que podemos mencio-

nar: un cartilla sobre las pautas para tratar adecuadamente a las personas con discapacidad; trípticos acerca del funcionamiento, objetivos y actividades de la OMAPED; y afiches, los cuales fueron colocados en lugares estratégicos del distrito como comedores populares, centros de salud y mercados.

La Municipalidad de Santa Anita, tuvo a cargo la elaboración y distribución de trípticos sobre la labor de la OMAPED, y las pautas para interactuar con las personas con discapacidad. Asimismo, remitió oficios circulares dirigidos a miembros del Vaso de Leche, del Club de Madres, de la asociación de mercados, de las comunidades nativas y de la iglesia, para poner en conocimiento el funcionamiento de la OMAPED.

2.2.9. CELEBRACIONES

Las municipalidades han efectuado ceremonias conmemorativas, especialmente durante el mes de octubre, fecha en la que se celebra el Día de la Persona con Discapacidad y durante el mes de diciembre a efectos de propiciar la confraternidad entre los miembros de la comunidad.

Debemos resaltar las festividades por el día de la persona con discapacidad realizadas por las municipalidades de San Borja, Surco y Chincha (Ica), así como las chocolatadas ofrecidas por la Municipalidad de Ate Vitarte con el apoyo de asociaciones sin fines de lucro, a los niños y niñas de colegios especiales y demás personas con discapacidad por las fiestas navideñas.

2.2.10. ACTIVIDADES DE FOMENTO AL EMPLEO

La Constitución Política del Estado señala que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de las personas. Asimismo prescribe que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado, y protege especialmente al “impedido que trabaja”.

Al respecto, las municipalidades tienen como función la promoción, regulación y control del comercio dentro de su circunscripción. La Ley N° 27050, resalta en sus artículos 38° y 41° tal atribución, indicando que las instituciones del sector público darán preferencia a los productos manufacturados, bienes o servicios provenientes de las micro y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad. Agrega la Ley que las municipalidades provinciales y distritales promoverán la

comercialización de los productos manufacturados por personas con discapacidad, fomentando su participación directa en mercados, ferias y centros comerciales de su jurisdicción.

De otro lado, cabe remarcar que las municipalidades pueden también apoyar la reinserción laboral de las personas con discapacidad, otorgándoles una bonificación de 15 puntos cuando se presenten a los concursos públicos para cubrir vacantes en estas instituciones, tal como lo menciona el artículo 36º de la Ley N° 27050.

Las municipalidades de Lima, Rímac , Surco y La Victoria cuentan dentro de su personal con trabajadores y trabajadoras con discapacidad, quienes desempeñan labores vinculadas a la recepción telefónica, guardianía entre otras funciones.

La Municipalidad de Barranco, de conformidad con los convenios de mutúa colaboración, suscritos con los centros de educación especial del distrito (Laura Saldaña, Inmaculada y Hellen Keller), ha cedido puestos y entregado kioscos en los mercados de su localidad para la venta de productos elaborados por los alumnos y alumnas de dichas instituciones. También les asigna puestos durante la feria navideña. De igual modo ha permitido que los alumnos y alumnas con discapacidad realicen prácticas de jardinería en los parques municipales.

Las municipalidades de Lima, San Juan de Lurigancho y San Juan de Miraflores tienen programas de capacitación laboral en los cuales se dictan charlas sobre empresas y microempresas.

La Municipalidad de Chincha ofrece dentro de sus instalaciones los productos elaborados por las personas con discapacidad y aquellos producidos en los talleres artesanales. Asimismo, convoca a personas con discapacidad para que dicten cursos en algunos de los talleres impartidos a la comunidad.

La Municipalidad de Ate Vitarte, mantiene permanente comunicación con EsSalud, a fin de que proporcionen módulos de trabajo a las personas con discapacidad en sus centros de salud. Asimismo, ha coordinado con la Editorial Hormiga para que cuatro personas con discapacidad puedan laborar en la venta de libros.

La Municipalidad de Miraflores, realizó actividades de fomento del empleo incorporado en su base de datos de vecinos y vecinas con discapacidad del distrito, un

rubro para aquellos que son profesionales o tienen un grado técnico, a fin de contribuir con su reinserción laboral. Esta labor se realiza en coordinación con las organizaciones públicas y privadas, para que se les considere en la evaluación de personal, al postular a vacantes existentes.

De otro lado, organizó el 24 de agosto de 2001, con el Fondo para las Américas de la Organización de Estados Americanos, un Conversatorio Taller denominado “Proyecto Tecnología de la Información y Comunicación: Empleo para Personas con Discapacidad”, sobre el empleo y nuevas tecnologías para personas con discapacidad.

De otro lado, a través de su bolsa de trabajo ha colocado laboralmente a cinco personas con discapacidad, una de ellas en la propia municipalidad.

La Municipalidad de Jesús María, en coordinación con el Centro de Rehabilitación Profesional - CERP La Victoria, ha ubicado dentro del Hospital Edgardo Rebagliati Martins, algunos módulos de venta de golosinas a cargo de personas con discapacidad. También ha identificado lugares estratégicos del distrito y ubicado allí a personas con discapacidad para que puedan vender sus productos.

La Municipalidad de San Juan de Miraflores, a través de la OMAPED, ha suscrito un convenio con el Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima - CERCIL, en virtud del cual, CERCIL entregó dos módulos para la venta de golosinas. Estos serían adjudicados a dos personas con discapacidad visual debidamente rehabilitadas, para que los administrasen.

Por su parte, la Municipalidad de San Juan de Miraflores ubicó los lugares estratégicos para la ubicación de dichos puestos, para lo cual realizó el respectivo estudio de factibilidad. Asimismo, otorgó a las personas beneficiadas un período de gracia de tres meses, exonerándolos del pago de arbitrios municipales, lo que les permitió adquirir experiencia en la administración del negocio así como obtener utilidades. Al término del período de gracia, los beneficiarios comenzaron a tributar. La entrega de los módulos se llevó a cabo el 24 de agosto de 2000.

De otro lado, la municipalidad ha permitido que los alumnos y alumnas del Centro Educativo “San Juan” realicen prácticas laborales en jardinería en el Parque Zonal “Huayna Cápac”.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, gracias a las coordinaciones realizadas con determinadas empresas, ha incorporado a la actividad laboral a personas con discapacidad en EMAPE, tiendas E. Wong y Mc Collins. Asimismo, organiza anualmente ferias de exposición de los productos elaborados por personas con discapacidad.

La Municipalidad de Surco realizó durante los meses de marzo y abril de 2002, talleres de capacitación laboral en reciclaje para personas con discapacidad, así como la primera etapa de los cursos de tejido en macramé y repujado en aluminio. Asimismo, se encuentra desarrollando el taller socio-laboral de chocolatería y la segunda etapa del curso repujado en aluminio. Asimismo, contribuye con la productividad laboral de las personas con discapacidad, invitándolas a participar en las ferias artesanales, asignándoles un stand para que puedan promocionar sus productos.

La Municipalidad de Villa El Salvador, con el apoyo de la Fundación para el Desarrollo Solidario (FUNDADES) ha constituido talleres de capacitación en temas de microempresas para personas con discapacidad.

La Municipalidad Provincial de Maynas, ha enviado oficios a las empresas privadas de la ciudad exhortándolas a realizar acciones afirmativas en apoyo de la incorporación laboral de las personas con discapacidad. En este sentido, se ha promovido su contratación en dichas empresas, las que podrán acogerse al beneficio de deducción de los gastos sobre el importe total de remuneraciones, según lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley N° 27050.¹¹

La Municipalidad de Pueblo Libre, se encuentra elaborando un proyecto denominado “Bolsa de Trabajo Integral para Personas con Discapacidad”, mediante el cual se pretende incorporar a la actividad productiva a un grupo de personas con discapacidad. Para lograr tal cometido mantienen diversas reuniones de coordinación con las diferentes empresas del distrito

La Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra gestionando ante la compañía Telefónica del Perú la incorporación de 12 personas con discapacidad dentro del Programa de Formación Laboral Juvenil, de conformidad con la Ley N° 27404, que modifica el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Formación y Promoción Laboral.

¹¹ El Ministerio de Economía y Finanzas debe fijar el porcentaje de la deducción a la que hace referencia el artículo 35º de la Ley N° 27050, mediante la expedición del correspondiente Decreto Supremo. Sin embargo, éste aún no ha sido fijado.

Según lo establecido por esta Ley, el límite de 10% del total del personal comprendido en el Programa Formación Laboral Juvenil, podrá incrementarse en un 10% adicional, siempre que este porcentaje esté compuesto exclusivamente por jóvenes con discapacidad o madres adolescentes.

2.3. DISPOSITIVOS LEGALES EMITIDOS POR LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Los gobiernos locales tienen la potestad de expedir normas mediante las cuales regulan la administración, organización y prestación de los servicios públicos de su jurisdicción en cumplimiento de las funciones que les asigna tanto la Constitución Política del Estado como su propia Ley Orgánica. Estas normas son las ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley dentro de su jurisdicción, los edictos, decretos y resoluciones.

En cuanto al transporte público, es preciso indicar que las municipalidades son competentes para regular el transporte urbano, la circulación y el tránsito, así como otorgar las licencias o concesiones que estimen pertinentes, siempre que guarden conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. Corresponde a las municipalidades organizar y mantener los sistemas de señales de semáforos, así como el tránsito peatonal y vehicular.

Al respecto, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 45º que las municipalidades coordinarán con el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para que los vehículos de transporte público reserven asientos preferenciales y accesibles para personas con discapacidad.

En esta temática, las municipalidades que a nivel nacional han expedido normas disponiendo la reserva de asientos preferenciales en lugares cercanos a las puertas de ingreso y egreso de los vehículos de transporte público para este colectivo de personas son la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial de Maynas y la Municipalidad Provincial de Arequipa. En Lima, la municipalidad distrital que emitió normas en el mismo sentido es la de San Martín de Porres.

La Municipalidad Metropolitana de Lima acogiendo parte de las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo, expidió el 5 de mayo de 2001 la Resolu-

ción Directoral N° 081-01-MML/DMTU, mediante la que se establece la reserva y señalización de asientos preferentes, cercanos y accesibles a la puerta de ingreso en los vehículos de transporte público para las personas con discapacidad, madres gestantes y adultos mayores, en una proporción de dos asientos en los microbuses y ómnibuses y uno en las camionetas rurales.

La Municipalidad Provincial de Maynas expidió el 4 de setiembre de 2000 la Ordenanza N° 011-00-A-MPM, Normativa de Sanciones con Multa por Incumplimiento a la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 27050, en cuya virtud se establece la obligatoriedad de reservar y señalizar asientos accesibles a personas con discapacidad, sancionando su inobservancia con la imposición de una multa equivalente al 5% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT. Asimismo, dispone que el 50% del importe recaudado se designará a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; mientras que el otro 50% se asignará al Programa de Capacitación Vial que ha organizado esta comuna a fin de concientizar a la población sobre esta temática.

La Municipalidad Provincial de Arequipa adoptando la propuesta formulada por la Defensoría del Pueblo, emitió el 22 de noviembre de 2001 la Ordenanza Municipal N° 124-2001/MPA, que establece la obligatoriedad de reservar y señalizar asientos preferenciales cercanos a la puerta de subida en los vehículos de transporte público para el uso de personas con discapacidad, adultos mayores de 60 años, niños y mujeres embarazadas, en la proporción de dos por cada ómnibus o microbús y uno en camionetas rurales y colectivos. Asimismo, señala que los vehículos de transporte público que incumplan la mencionada disposición se harán acreedores a una multa ascendente al 0.5 % de la UIT.

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (Lima), a través de la Ordenanza N° 028-2000/MDSMP del 19 de diciembre de 2000, establece la obligación de la reserva de dos asientos cercanos a la puerta de subida para personas con discapacidad y adultos mayores en los vehículos de transporte público que circulen en su jurisdicción, debiéndose instalar rótulos para su adecuada identificación.

En relación al derecho que asiste a las personas con discapacidad, de recibir una atención preferente, algunos gobiernos locales han emitido disposiciones orientadas a garantizar su cumplimiento dentro de su respectiva circunscripción territorial. Al respecto, destacan el Decreto de Alcaldía N° 001-2000/MPL del 11 de junio de 2000 expedido por la Municipalidad de Pueblo Libre, y la Ordenanza N° 239-2001/MSB del 10 de octubre de 2001 emitida por la Municipalidad Distrital de San

Borja , que precisan la prioridad deben ofrecer a las personas con discapacidad las instituciones, empresas y oficinas públicas o privadas que brinden atención al público, procurando evitarles cualquier tipo de espera, brindarles un trato especial, dotarles de las comodidades y el respeto acorde a su condición, y, facilitarles el acceso inmediato a la prestación del servicio requerido.

En materia de acciones afirmativas de fomento del empleo para las personas con discapacidad, cabe destacar que la Municipalidad Distrital de Los Olivos expidió el 11 de noviembre de 2001 la Ordenanza N° 041-2001/CDLO que «Otorga beneficios de exoneración del pago de diversos derechos administrativos a favor de personas con discapacidad que inicien actividades micro empresariales». En virtud de dicha norma, las personas con discapacidad física están exentas en la jurisdicción de los Olivos, del abono de los derechos por concepto de licencia de funcionamiento, certificado de zonificación, entre otros, para lo cual deben acreditar su condición de discapacidad presentando el correspondiente certificado¹², expedido por los centros hospitalarios de los Ministerios de Salud, Defensa, Interior y EsSalud.

La Defensoría del Pueblo reconoce el valioso aporte de la normatividad mencionada a nuestro ordenamiento jurídico, lo cual se traduce en una valoración a la diferencia. Asimismo, resalta la necesidad de que los gobiernos locales asuman como línea transversal de su actuación la incorporación de la perspectiva de la discapacidad, encaminando sus acciones hacia la concientización y sensibilización en la temática de la discapacidad, lo que sin duda contribuirá al fortalecimiento de las condiciones materiales y jurídicas necesarias para la plena integración, activa participación y efectivo desarrollo de este sector poblacional.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo, reafirma su compromiso institucional de orientar sus esfuerzo hacia la búsqueda de alternativas y formulación de propuestas que coadyuven a dotar a las personas con discapacidad de las herramientas esenciales para una adecuada defensa y ejercicio de sus derechos en un plano de igualdad real, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

¹² El formato del Certificado de Discapacidad, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 372-2000-SA/DM publicada el 27 de noviembre de 2000 expedida por el Ministerio de Salud.

CONCLUSIONES

1. Las municipalidades son las instituciones de gobierno más próximas a la población y tienen como función principal trabajar por el desarrollo armónico de su jurisdicción y el bienestar de sus vecinas y vecinos, en especial de quienes presentan un mayor grado de vulnerabilidad. En este sentido, la constitución de oficinas de protección, participación y organización de las vecinas y vecinos con discapacidad puede contribuir eficazmente a promover el desarrollo e integración de este sector poblacional .
2. Se ha identificado la existencia de vacíos normativos referidos a los procedimientos para la constitución, los alcances y actuación de las oficinas de protección, participación y organización de las vecinas y vecinos con discapacidad, tanto en la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, como en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2000/PROMUDEH.
3. A nivel nacional sólo el 2% de las municipalidades ha conformado oficinas de protección, participación y organización de las vecinas y vecinos con discapacidad, mediante la expedición de un dispositivo normativo de creación. Aproximadamente un 3% adicional tiene una área dedicada a atender y canalizar los requerimientos de este sector de la población sin que se haya constituido una oficina específica para tal fin. Estos porcentajes demuestran falta de voluntad política, desinterés y desconocimiento de parte de las autoridades ediles respecto a lo dispuesto por la Ley General de la Persona con Discapacidad, lo que refleja que aún se requiere realizar una labor de promoción y sensibilización respecto al tema de la discapacidad.
4. De las visitas de supervisión realizadas por la Defensoría del Pueblo a las diversas municipalidades del país, se ha podido constatar que en la mayoría de los casos, los principales promotores de la constitución de las OMAPED, así como de la realización de actividades a favor de las personas con discapacidad, son las propias personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, quienes con sus constantes requerimientos y propuestas lograron concitar el interés de algunas autoridades ediles.

5. Se pudo constatar que entre los principales factores que dificultan la implementación de las oficinas de protección, participación y organización de las vecinas y vecinos con discapacidad se encuentran la falta de recursos económicos y humanos, así como la carencia de información relativa a las funciones que le corresponde desempeñar a esta oficina.
6. No obstante que la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone la creación de oficinas de protección, participación y organización de las vecinas y vecinos con discapacidad, se ha constatado que en la mayoría de los casos la denominación adoptada es la de Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad OMAPED. Uniformizar la denominación del área municipal encargada del tema de la discapacidad bajo la siglas de OMAPED reviste singular importancia por cuanto contribuye a su inmediata identificación por parte de las personas con discapacidad y de la colectividad en general.
7. La problemática de las personas con discapacidad no es un tema que debe ser abordado únicamente por la OMAPED, sino que requiere del trabajo conjunto, coordinado y comprometido de las diversas áreas de la municipalidad, entre las que podemos mencionar a la dirección de desarrollo urbano, dirección de transporte, dirección de educación y cultura, dirección de bienestar social, dirección de participación vecinal y el área de asesoría jurídica.

RECOMENDACIONES

1. A LOS ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES:

a) **INCORPORAR** la temática de la discapacidad como uno de los ejes de la labor municipal, a fin de contribuir con el desarrollo e integración de las personas con discapacidad en la vida comunitaria, a través de la constitución de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED.

b) **CONSIGNAR** dentro del Plan Operativo Anual, la implementación y/o consolidación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, así como la ejecución de acciones y medidas conducentes a fomentar el desarrollo e integración de las personas con discapacidad.

c) **ASIGNAR** dentro del Presupuesto Anual una partida para la ejecución de acciones a favor de las vecinas y vecinos con discapacidad. En este sentido se sugiere destinar para tal objeto, un porcentaje de los recursos percibidos por el Fondo de Cooperación Municipal (FONCOMUN).

d) **EMITIR** dispositivos normativos que establezcan sanciones pecuniarias ante la inobservancia de las normas relativas a los derechos de las personas con discapacidad, destinando un porcentaje de los recursos obtenidos para la implementación y consolidación de la OMAPED.

e) **CONSTITUIR** la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, mediante la emisión del correspondiente dispositivo normativo de creación, considerando al Edicto como el más idóneo para tal fin, por estar destinado a la aprobación del Reglamento de Organización Interior Municipal, de conformidad con el artículo 110º de la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, lo que permitiría incorporarla en su estructura orgánica y determinar sus funciones.

f) **INCORPORAR** la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED dentro de la estructura orgánica de la municipalidad, ubicándola preferentemente como un área dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, por ser ésta la instancia encargada de los grupos poblacionales que requieren de una atención prioritaria .

g) **UNIFORMIZAR** la denominación del área municipal encargada del tema de la discapacidad bajo la siglas de OMAPED, por cuanto contribuye a su inmediata

identificación por parte de las personas con discapacidad y de la colectividad en general.

h) **UBICAR** la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, en un ambiente de la municipalidad que cumpla con las condiciones mínimas de accesibilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTEA.060, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15,04.

i) **DISEÑAR** un plan de erradicación progresiva de barreras físicas (urbanísticas y arquitectónicas), considerando que la Ley N° 27639 confiere un plazo de dos años a todas las entidades públicas y privadas para la adecuación de su infraestructura. Para tal cometido puede contarse con el concurso de las organizaciones de y para personas con discapacidad, a fin de que colaboren en la identificación de las barreras físicas de la jurisdicción.

En el mismo sentido se sugiere no conceder licencias de construcción para la ejecución de aquellos proyectos que no observen las normas técnica de accesibilidad NTEU.190 y NTEA.060 aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15,04.

j) **CONSIGNAR** dentro del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad la preferencia en la adquisición de los bienes y servicios provenientes de las empresas promocionales y de las pequeñas y micro empresas de personas con discapacidad, como una medida afirmativa para fomentar el empleo de este sector de la población, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

k) **FORTALECER** los vínculos de la municipalidad con las organizaciones de personas con discapacidad así como con las demás instituciones de los sectores público y privado vinculadas a la materia, a fin de realizar una labor de promoción y defensa de los derechos de este sector poblacional de manera democrática y participativa.

2) A LOS ALCALDES DISTRITALES:

a) **PROMOVER** la suscripción de convenios de cooperación mutua de preferencia con las comunas limítrofes, a efectos de desarrollar actividades conjuntas de apoyo al colectivo poblacional con discapacidad de sus respectivas circunscripciones territoriales.

3) A LOS JEFES DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED:

a) **FORMULAR** los lineamientos a seguir en materia de discapacidad por las diversas dependencias municipales manteniendo canales de comunicación y coordinación fluidos con las mismas.

b) **CAPACITAR** al personal municipal respecto de la normatividad vigente en favor de las personas con discapacidad a fin de brindar un trato adecuado y una atención preferente a este colectivo poblacional.

c) **EFECTUAR** campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la comunidad sobre los diversos temas vinculados a la discapacidad.

d) **ELABORAR** un registro de personas con discapacidad a fin de conocer las necesidades y expectativas de las vecinas y vecinos con discapacidad y diseñar las políticas dirigidas al sector.

f) **RECOPIRAR** y compendiar dispositivos normativos nacionales e internacionales, así como artículos periodísticos sobre temas vinculados a la discapacidad, a efectos de que las personas con discapacidad y demás vecinas y vecinos puedan obtener información de interés y enriquecer sus conocimientos.

f) **REMITIR** periódicamente a las organizaciones que representan o trabajan a favor de las personas con discapacidad de su jurisdicción, información sobre las acciones que realizan a fin de enriquecer su trabajo con los aportes y sugerencias que dichas organizaciones puedan formular.

g) **CONVOCAR** a las personas con discapacidad y a sus organizaciones así como a las demás entidades del sector público y privado para elaborar y ejecutar un plan de trabajo conjunto a favor de este grupo poblacional.

h) **REMITIR** periódicamente notas de prensa a los diversos medios de comunicación para difundir la labor de la OMAPED y de la corporación municipal en beneficio de las personas con discapacidad así como sostener un diálogo continuo con los medios de comunicación radiales o televisivos que emiten programas relacionados con la temática.

i) **MANTENER** canales de comunicación permanentes con las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción a fin de identificar eventuales fuentes de empleo para las personas con discapacidad o de financiamiento para el desarrollo de sus actividades.

j) **IMPLEMENTAR** un programa de voluntariado convocando no sólo a las personas con discapacidad sino también aquellas que manifiesten identificación con la temática de la discapacidad y vocación de servicio para apoyar en las labores de la OMAPED.

4) A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ – AMPE:

a) **FOMENTAR** entre sus integrantes, la implementación de políticas conducentes a contribuir con el desarrollo e integración de las personas con discapacidad.

5) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

a) **MODIFICAR**, a través de la Comisión de Gobiernos Locales, la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de declarar el carácter obligatorio de la constitución de OMAPED's, así como establecer sus funciones y objetivos por cuanto estos no son detallados ni en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad ni en su Reglamento.

6) AL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS:

a) **PROMOVER**, mediante la Gerencia de Bienestar, la constitución de Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED en los gobiernos locales provinciales y distritales del país así como la suscripción de convenios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad a fin de extender a nivel nacional los alcances sociales, integradores e inclusivos contemplados en dicha Ley.

b) **PROMOVER** la conformación de una red de OMAPED's a nivel nacional con la finalidad de intercambiar experiencias de trabajo y planificar la ejecución de acciones conjuntas en beneficio del colectivo poblacional con discapacidad.

ANEXOS

LEY Nº 27050 LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 10º. - Convenio del CONADIS con las Municipalidades

El CONADIS convendrá con las Municipalidades, en lo que fuera pertinente, para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos de la Ley a todo el territorio nacional. Los gobiernos locales, por su parte, preverán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Artículo 30º. - Descuento para el ingreso a las actividades deportivas y culturales

Toda persona que disponga de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad tendrá derecho a un descuento de hasta 50 (cincuenta) por ciento sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales y deportivos organizados y/o auspiciados por el Instituto Nacional de Cultura, el Instituto Nacional del Deporte y las Municipalidades.

Artículo 38º. - Preferencia a productos y servicios de empresas promocionales

Las empresas e instituciones del sector público darán preferencia a los productos manufacturados y servicios provenientes de micro y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, tomando en cuenta similar posibilidad de suministro, calidad y precio para su compra o contratación.

Artículo 41º. - Promoción de la comercialización de productos manufacturados en Regiones

Los Consejos Transitorios de Administración Regional y las Municipalidades provinciales y distritales promoverán la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad, fomentando la participación directa de dichas personas en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción.

Artículo 43º. - Adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades

El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y las Municipalidades, coordinarán la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Resolución Ministerial No 1379-78-VC-3500.

Artículo 44º. - Dotación de acceso a instalaciones públicas y privadas

Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Artículo 45º. - Reservación de asientos preferenciales en los vehículos públicos

El CONADIS coordinará con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y las Municipalidades a fin de que los vehículos de transporte público reserven asientos preferenciales cercanos y accesibles para el uso de personas con discapacidad.

Artículo 46º. - Parqueo público

Las Municipalidades dispondrán la reserva de ubicaciones en cada parqueo público para vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad. El CONADIS supervisará el cumplimiento

de esta disposición y fijará según el Reglamento de la presente Ley las multas a quienes las infrinjan.

CAPITULO IX

MEDIDAS COMPENSATORIAS Y DE PROTECCIÓN

Artículo 49º.- Coordinaciones para sensibilización y concientización

El CONADIS coordinará con las entidades públicas, los Consejos Transitorios de Administración Regional, los Municipios, los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial del Estado, el sector privado, los medios de comunicación y los centros vinculados a la problemática de las personas con discapacidad, sobre el desarrollo de actividades de sensibilización y concientización de la comunidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de su integración a la vida nacional.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DECRETO SUPREMO 003-2000/PROMUDEH

Artículo 3º. - El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Artículo 61º. - El diseño de los elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano así como las edificaciones que se realicen en las ciudades del país deben ceñirse a la norma técnica de adecuación arquitectónica y urbanística vigente. Los Gobiernos Locales cuidarán que sus ciudades tengan las facilidades para la movilidad y desplazamiento para las personas con discapacidad.

El Consejo Nacional supervisa y controla el cumplimiento de las normas relacionadas con la accesibilidad de acuerdo a su Ley.

Artículo 62º. - De acuerdo con el Artículo 43 de la Ley, el Consejo Nacional coordina con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y los Gobiernos Locales para que las ciudades tengan las siguientes facilidades de movilidad, desplazamiento y servicios para las personas con discapacidad:

- a) Pasamanos ergonómicos en ambos lados de las escaleras y rampas de todo tipo.
- b) Pisos antideslizantes.
- c) Puertas corredizas en los casos que sean necesarios.
- d) Puertas suficientemente anchas (36 pulgadas).
- e) Pasadizos suficientemente anchos (38 pulgadas).
- f) Rampas tipo oval y con gradiente técnica.
- g) Rampas y servicios higiénicos accesibles para sillas de ruedas en todo edificio público o privado de uso público.
- h) Fachadas de construcciones accesibles.
- i) Semáforos sonoros para ciegos.
- j) Transporte público adaptado y accesible.
- k) Cajeros automáticos sin grados y altura adecuada.
- l) Teléfonos públicos a una altura adecuada.
- m) Teléfonos públicos con sistema de audición asistida.
- n) Estacionamientos accesibles para las personas con discapacidad en los parqueos públicos y privados en la proporción de uno por cada veinticinco existentes.
- o) Ascensores con barras horizontales o pasamanos, fijos en su interior.
- p) Áreas para sillas de ruedas en las instalaciones deportivas, teatros, cines y otros lugares públicos similares.

El Consejo Nacional podrá delegar en los servicios de Rehabilitación del Sector Público la notificación y denuncia, de acuerdo a las normas que establecerá el propio Consejo.

Artículo 63. - El Consejo Nacional asume en vía de comparación las disposiciones y diseños técnicos internacionales para la superación de barreras arquitectónicas y ambientales que le sirvan como base para emitir sus recomendaciones al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y a los Gobiernos Locales.

PROPUESTA DE EDICTO MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA OMAPED

EDICTO MUNICIPAL N°.....

El Concejo de la Municipalidad de

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su discapacidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, son funciones de las Municipalidades el promover e impulsar a través de los órganos competentes, las acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades de empleo, salud, abastecimiento, educación, transporte y comunicación.

Que, el inciso 4º del artículo 67º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, precisa como función municipal en materia de defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescente, educación, cultura y deportes, el promover, cooperar y organizar establecimientos de protección del niño desvalido, al minusválido y al anciano.

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, prescribe que los gobiernos locales por su parte, preverán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27050 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Reglamento de Organización Interior de la Municipalidad a fin de incorporar como área dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad tiene como finalidad el fomentar la integración, promoción y participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones, apoyándolos en el ámbito laboral, cultural, social, educativo, deportivo y otros.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Oficina de Administración y a las oficinas competentes.

REGISTRESE; COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

**Aprueba cartilla denominada
«El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad»**

RESOLUCION DEFENSORIAL N° 37-2000/DP¹³

Lima, 13 de junio de 2000

VISTA:

La Cartilla denominada «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad», elaborada por el Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a través de la cual se formulan lineamientos y sugerencias a las autoridades locales para el cumplimiento de las funciones encomendadas a las municipalidades en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo. Corresponde a la Defensoría del Pueblo, de acuerdo al Artículo 162° de la Constitución Política, defender los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y de la comunidad así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Asimismo, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone en su Artículo 50° el nombramiento de un Defensor Adjunto Especializado en la Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Defensoría del Pueblo, conforme al indicado mandato nombró mediante Resolución Defensorial N° 11-99/DP, un Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, quien constituyó el Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad.

La Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, ratifica la especial atención que el Estado debe brindar en favor de las personas que presentan una pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales; estas personas necesitan de un decidido apoyo estatal para ejercer plenamente todos sus derechos ciudadanos, entendidos éstos como derechos fundamentales.

Segundo.- Labor de las municipalidades en el desarrollo de las personas con discapacidad. La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, confiere a las municipalidades un rol activo, determinando la ejecución de acciones concretas tendientes a fomentar la integración de las personas con discapacidad a la sociedad civil y contribuir a mejorar su calidad de vida. Entre éstas tenemos:

- Crear una oficina municipal de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad (Artículo 10°).
- Eliminar de manera progresiva las barreras arquitectónicas en el diseño urbano del distrito de

¹³ La Resolución Defensorial N° 37-2000/DP, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de junio de 2000.

su jurisdicción, conforme a las normas técnicas de adecuación urbanística y arquitectónica señaladas en la Resolución Ministerial N° 1379-78-VC-3500 y en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (Artículo 43º)

- Promover la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad en los establecimientos comerciales de su jurisdicción (Artículo 41º).
- Desarrollar, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), actividades de sensibilización y concientización de la comunidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de su integración a la vida nacional (Artículo 49º).

Tercero.- Actuaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo dentro de su labor de supervisión de la administración. El Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad, remitió en junio de 1999 sendos oficios a los alcaldes de las municipalidades ubicadas en la provincia de Lima para exhortarlos a que, en cumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establezcan una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad. A dichas comunicaciones se adjuntó una relación donde se detallaban las principales acciones que debían desarrollarse para constituir esta nueva oficina. Tal exhortación se formuló también a las autoridades de todas las municipalidades del país mediante Oficio Múltiple N° 172-99-ADDHH/DP, de fecha 20 de agosto de 1999.

Posteriormente, entre julio de 1999 y marzo del presente año, la Defensoría del Pueblo visitó veinte municipalidades ubicadas en la ciudad de Lima y en las provincias de Chincha y Barranca a fin de conocer las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Las reuniones de trabajo sostenidas con funcionarios de las municipalidades y con organizaciones de personas con discapacidad interesadas en este tema, han permitido que la Defensoría del Pueblo conozca con mayor detalle los inconvenientes que presentan los gobiernos locales para desarrollar actividades que favorezcan la integración de las personas con discapacidad.

La principal dificultad encontrada es la inexperiencia que hay en nuestro país para el desarrollo de políticas de integración de las personas con discapacidad. Al respecto, es importante recordar que las municipalidades cuentan con una estructura orgánica ya establecida y que la creación de una oficina especializada en temas de discapacidad exige modificar tal organización.

Asimismo, en las visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo se constató que las municipalidades no contaban con un presupuesto que permitiera cubrir los costos de instalación y de funcionamiento de la respectiva oficina, generándose un contexto desfavorable para el adecuado desarrollo de una política municipal en favor de las personas con discapacidad.

Cuarto.- Elaboración de la cartilla denominada «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad». En las visitas efectuadas a las veinte municipalidades ubicadas en la provincia de Lima se recibieron diversos pedidos de información y de asesoría sobre la aplicación de las medidas señaladas en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad. Por esta razón, se estimó conveniente integrar las opiniones y experiencias referidas por las autorida-

des locales en una cartilla que tuviera como principal objetivo formular lineamientos de trabajo y sugerencias para que las municipalidades iniciaran, o en su caso, continuaran una política de protección y participación de los vecinos con discapacidad en su comunidad.

El proyecto de cartilla fue puesto, entre los meses de abril y mayo del presente año, a consideración de las asociaciones e instituciones que trabajan en favor de las personas con discapacidad y de las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad ya existentes en la ciudad de Lima.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo agradece las observaciones y sugerencias formuladas por el licenciado Jaime Salas Muñoz, Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Surquillo y del licenciado Jorge Llerena Asmat, Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

La cartilla elaborada cuenta con dos secciones. Una primera referida a la constitución de las oficinas municipales de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad. En esta sección se formulan sugerencias de carácter administrativo y organizacional para lograr un adecuado funcionamiento de la mencionada oficina.

Finalmente, en la segunda parte se establecen recomendaciones para lograr el fomento de la productividad; la eliminación de barreras culturales, sociales y arquitectónicas; y la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

Quinto.- Constitución de Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización para los Vecinos con Discapacidad. La Defensoría del Pueblo valora positivamente el rol desempeñado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades provinciales de Arequipa y Huancayo, y las municipalidades distritales de El Arenal (Paita), La Tinguiña (Ica), Uripa (Chincheros), Punchana (Maynas), Carabayllo (Lima), Chaclacayo (Lima), Jesús María (Lima), San Juan de Lunganchito (Lima), San Juan de Miraflores (Lima), San Luis (Lima) y Surquillo (Lima). Todos estos gobiernos locales han constituido una Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la cartilla denominada «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad» elaborada por el Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, y DISPONER su difusión.

Artículo Segundo.- RECONOCER la implementación y actividades desarrolladas por las oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad de las siguientes municipalidades:

- Municipalidad Metropolitana de Lima
- Municipalidades Provinciales:
 - a) Arequipa

- b) Huancayo
- Municipalidades Distritales:
 - a) El Arenal (Provincia de Paita)
 - b) La Tinguiña (Provincia de Ica)
 - c) Uripa (Provincia de Chincheros)
 - d) Punchana (Provincia de Maynas)
 - e) Carabayllo (Provincia de Lima)
 - f) Chaclacayo (Provincia de Lima)
 - g) Jesús María (Provincia de Lima)
 - h) San Juan de Lungancho (Provincia de Lima)
 - i) San Juan de Miraflores (Provincia de Lima)
 - j) San Luis (Provincia de Lima)
 - k) Surquillo (Provincia de Lima)

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a los alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales del país como órganos ejecutivos de sus respectivos concejos, y conforme a lo señalado en el Artículo 10º de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, adopten las medidas pertinentes para la constitución de una oficina municipal de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Artículo Cuarto.- INSTAR a los concejos de todas las municipalidades del país para que, conforme se dispone en la Ley N° 27050, realicen las siguientes acciones:

- a) Eliminar las barreras sociales, culturales y arquitectónicas del distrito para permitir el acceso de las personas con discapacidad en los diversos aspectos de la vida.
- b) Fomentar la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad en los mercados, ferias y centros comerciales.
- c) Realizar campañas de sensibilización y concientización en su comunidad para el mejor entendimiento de la problemática de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y a los representantes del Defensor del Pueblo, la distribución de la cartilla denominada «El Rol de las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad» así como el seguimiento de lo señalado en los Artículos Tres y Cuatro de la presente Resolución Defensorial.

Artículo Sexto.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual al Congreso de la República, conforme lo establece el Artículo 27º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Séptimo.- REMITIR la presente Resolución Defensorial, para los fines correspondientes, al Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; al Presidente del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad y al Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú en representación de los alcaldes de las municipalidades del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE SANTISTEVAN DE NORIEGA

Defensor del Pueblo

ORDENANZA N° 011-00-A-MPM

Iquitos, 05 de Septiembre de 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04.09.2000, mediante acuerdo N° 074-2000-SE-MPM el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA NORMATIVA DE SANCIONES CON MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, LEY N° 27050

TÍTULO

BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º.- La presente Ordenanza es de aplicación a las empresas concesionarias, propietarios de vehículos de transporte público masivo de pasajeros, al amparo del artículo 192º de la Constitución Política del Estado; artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y artículo 45º de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza establece las disposiciones referentes a la aplicación de sanción con multa, así como los procedimientos administrativos que conlleven a ejercer al desarrollo a la defensa por parte de las empresas o concesionarias.

DEFINICIONES

Artículo 3º.- Para el mejor entendimiento de la presente Ordenanza se entenderá por:

Autoridad Administrativa, La Municipalidad Provincial de Maynas representada por la Gerencia de Transporte Urbano.

Discapacitado, Persona con deficiencias físicas, mentales o sensoriales, invidentes, que utilizan el servicio de transporte prestado por las empresas o concesionarias del servicio público masivo de pasajeros.

Empresas o Concesionarias, Personas jurídicas autorizadas para prestar el servicio público masivo de pasajeros en unidades adecuadas y acondicionadas para ello.

DE LAS SANCIONES

Artículo 4º.- Es obligación de las Empresas o Concesionarias prestadoras del servicio público masivo de pasajeros, reservar asientos preferenciales cercanos y accesibles para el uso de personas con discapacidad; el incumplimiento a lo contemplado en el artículo 45º de la Ley General de la persona con discapacidad, los mismos que deben llevar inscrita la palabra reservado para su distinción e identificación inmediata.

Artículo 5º.- La sanción que se aplicará por incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza señalado en el artículo anterior es la siguiente:

a) **MULTA**

Artículo 6º.- El producto de las Multas por incumplimiento a las disposiciones serán destinados el 50% a la Oficina Municipal de Atención a la persona con discapacidad (OMAPED), el 50% restante para jornadas de capacitación Anual de la Gerencia de Transporte Urbano.

DE LA IMPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 7º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la sanción, que tendrá el carácter de MULTA del 5% de la UIT que será impuesta por la Municipalidad Provincial de Maynas con el apoyo de la Policía Nacional y los Inspectores Municipales de Transporte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La Municipalidad Provincial de Maynas podrá dictar las disposiciones complementarias necesarias para mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. Las materias no contempladas en la presente Ordenanza se sujetará a las disposiciones y/o Normas que la autoridad administrativa crea conveniente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Gerencia de Transporte Urbano queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza en coordinación con la Quinta Región de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

IVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2000-MPL

Pueblo Libre, 18 de mayo del 2000

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, estando dentro de los principales objetivos de la administración municipal el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los vecinos de la jurisdicción, así como de los visitantes que acuden a la ciudad, siendo la persona humana el objetivo final y razón de ser de la institución;

Que, actualmente la tendencia en los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo, guarda estrecha relación con la atención, derechos, deberes, respeto y salvaguarda de la integridad, salud física y psicológica de la persona humana; en especial de los niños, las mujeres y los ancianos;

Que, es necesario adecuar en Pueblo Libre las tendencias del Nuevo Milenio, en la búsqueda de cumplir con los objetivos estratégicos de convertir y mantener al distrito como una ciudad turística y cultural, moderna y productiva, saludable y ecológica, teniendo especial atención a las mujeres gestantes, adultos mayores, y personas con discapacidad;

Que, es adecuado y conveniente propiciar los valores cívicos y culturales, así como la educación y la interrelación personal, con la finalidad de mantener y optimizar la convivencia de los vecinos de la jurisdicción, disminuyendo de esta manera la violencia, la delincuencia y la criminalidad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111º y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 47º de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Las instituciones, organizaciones, empresas, así como cualquier oficina pública o privada, asentadas en la jurisdicción de la ciudad de Pueblo Libre, que brinden atención al público, deberán brindar un trato especial a las mujeres gestantes, los adultos mayores de 60 años, los minusválidos y los invidentes, en el siguiente sentido:

- Prioridad en la atención, evitándoles cualquier tipo de espera,
- Brindarles las comodidades y el respeto acordes con su condición,
- Acceso inmediato a la información requerido.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a los quince (15) días de su

publicación en el Diario Oficial El Peruano, concediéndose dicho plazo para la difusión y adecuación de las entidades incluidas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a las Oficinas de Secretaría General, Comunicación Social, Dirección de Seguridad Ciudadana, y Dirección de Servicios Sociales, en lo que corresponda, así como a las Unidades correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANGEL M. TACCHINO D.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

ORDENANZA N° 028-2000-MDSMP

San Martín de Porres, 30 de octubre de 2000

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 30 de octubre del 2000, el proyecto de Ordenanza presentado por el Regidor Sr. Neptalí Raymundo Bartolomé; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, establecen que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, son funciones de las Municipalidades en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, regular el transporte urbano dentro de su jurisdicción, de conformidad con los reglamentos de la materia;

Que, es visible la necesidad de las personas discapacitadas y adultos mayores de contar con un lugar reservado en los asientos de las unidades de transporte colectivo masivo a fin de que se otorgue las facilidades que requiere su condición;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 36° Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Consejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Establecer en el ámbito de esta jurisdicción la obligación de que los responsables de las unidades y/o de las empresas de servicios de transporte público que operan en el distrito de San Martín de Porres reserven dos (2) asientos de pasajeros, más cercana a la puerta de bajada para las personas con discapacidad y adultos mayores, a fin de que éstas se encuentren disponibles al momento de su requerimiento.

Artículo Segundo.- Los responsables de las unidades de transporte instalarán un rótulo que identifique los asientos reservados, referidos en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Queda facultada la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las normas complementarias que fuesen necesarias.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima por tratarse de un asunto en cuya materia también es competente, para se amplíe la Ordenanza en toda provincia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GLADIS UGAZ VERA

Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124

Arequipa, 22 de Noviembre de 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión de fecha 20 de noviembre del 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 191 establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú dispone en el Art. 200 Inc. 4, que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley; y el Art. 192 Inc. 4 de la misma Carta Magna, establece que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 dispone en el Art. 10 Inc. 5, que las Municipalidades son competentes para regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, y el Art. 69 Inc. 2 de la misma Ley, establece que son funciones de las Municipalidades en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, regular el transporte colectivo y controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan conforme a Ley, siendo dichas normas concordantes con lo establecido en el Art. 17 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Art. 15 D.S. 040-2001-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 110-2001-MPA-C.3 del 3 de setiembre del 2001, en función de la propuesta de la Defensoría del Pueblo para que se norme la obligación de reserva de asientos preferenciales cercanos a la accesibilidad, para personas con discapacidad en los vehículos de servicio de transporte público, en mérito a lo normado en los Art. 46 de la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, Art. Único de la Ley N° 27408 del 24 de enero del 2001 que dispone que en lugares de atención al servicio de uso público, las mujeres embarazadas, niños, personas mayores y con discapacidad deberán ser atendidos preferentemente; debiendo implementarse medidas para facilitar el uso y acceso adecuado.

Que, por Ordenanza Municipal N° 034-97 y Art. 178 del D.S. N° 040—2001-MTC del 28 de julio del 2001, se reglamenta que el servicio público, sólo será prestado en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos y con las disposiciones del Reglamento Nacional de Vehículos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Establézcase la obligatoriedad, por parte de los transportistas autorizados, de reservar y señalizar los asientos preferenciales cercanos y accesibles a la subida del vehículo de servicio de transporte público de pasajeros en la provincia de Arequipa, con la leyenda siguiente:

“PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MAYORES DE 60 AÑOS, NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS”

Artículo Segundo.- Dispóngase que la reserva de asientos a que se refiere el artículo anterior, se realizará conforme al cuadro siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	Nº DE ASIENTOS RESERVADOS
ÓMNIBUS	02
MICROBUSES	02
CAMIONETAS RURALES	01
COLECTIVOS	01

Artículo Tercero.- Créase la multa por no reservar ni señalizar los asientos para personas discapacitadas, mayores de sesenta años, niños y mujeres embarazadas, equivalente al 0.5% de la UIT.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los diez día de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

DR. JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Alcalde de Arequipa

BLGO. LUIS VALDIVIA RODRÍGUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 239

San Borja, 10 de octubre de 2001

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, en su XIX Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09.10.2001, el Proyecto de Ordenanza que reglamenta la atención preferente hacia niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad en las entidades públicas y/o privadas de la jurisdicción;

CONSIDERANDO:

Que, la razón de ser de la Institución es la persona humana y siendo uno de los principales objetivos de la Administración Municipal el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los vecinos de jurisdicción, así como el de los visitantes que acuden a la ciudad;

Que, según se dispone en el artículo primero de la Constitución, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el Artículo Segundo, de la Constitución, en su inciso primero dispone que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, según lo consagra el Artículo S'timo de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección a su promoción y defensa. La persona incapacitada, para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto a su dignidad y a un régimen legal de protección atención, readaptación y seguridad;

Que, es necesario aplicar en San Borja, normas orientadas a lograr la plena participación de todos los conjuntos de personas que integran la comuna cumpliendo, así como los objetivos estratégicos de convertir y mantener al distrito como una ciudad turística y cultural, moderna y productiva, saludable y ecológica; teniendo especial atención a los niños, las niñas, las mujeres gestantes, adultos mayores, y personas con discapacidad;

Que, las normas uniformes, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Cuadragésimo Octavo Período de Sesiones, mediante Resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993, establece en su Artículo Quinto, Inciso Primero que "Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre";

Que, el Artículo 44º de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, señala

textativamente lo siguiente: “Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberá estar dotada de acceso, ambiente o corredores de circulación e instalación adecuada para personas con discapacidad; asimismo, en el Reglamento de la referida ley, capítulo VIII, los artículos 61º, 62º y 63º indican su derecho a gozar de condiciones de accesibilidad y seguridad;

Que, la Ley N° 27804, otorga atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad en los lugares públicos y privados de atención al público, de manera tal que se les asegure una activa participación en la sociedad respetando sus derechos y permitiéndoles cumplir con sus deberes ciudadanos en un marco que les permita desenvolverse en igualdad de oportunidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 47 de la Ley Nro. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ATENCIÓN PREFERENTE A NIÑOS, MUJERES GESTANTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Las instituciones, empresas así como cualquier oficina pública o privada que brinde atención al público, que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de San Borja, deberán brindar un trato especial a las mujeres gestantes, adultos mayores, las niñas, los niños y las personas con discapacidad bajo las modalidades siguientes:

- Prioridad en la atención, evitándoles cualquier tipo de espera.
- Brindar las comodidades y el respeto acorde a su condición.
- Facilitar el acceso inmediato a la atención requerida.

Artículo Segundo.- Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberá estar dotada, obligatoriamente, de accesos, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, permitiendo su total accesibilidad permitiendo su movilidad y desplazamiento.

Artículo Tercero.- Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado construido con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarla indefectiblemente a la norma técnica de edificación según Resolución Ministerial 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de febrero del 2001; dentro del plazo que, oportunamente, señalará la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Todo expediente administrativo nuevo de construcción que ingrese a la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá estar adecuado a la presente ordenanza, sin cuyo requisito no serán aprobados los planos y no se otorgará la correspondiente licencia de construcción.

Artículo Quinto.- Los inmuebles construidos serán inspeccionados por los técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes dictarán las medidas pertinentes para la adecuación de la infraestructura a las normas técnicas dictadas según Resolución Ministerial No. 069-2001-MTC/15.04 para cuyo efecto se establecerá un régimen especial de pagos de derechos.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Comunicaciones y Gerencia de Fiscalización, en lo que corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ORDENANZA N° 041-2001/CDLO

Los Olivos, 17 de octubre del 2001

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 041-2001/CDLO QUE ESTABLECE BENEFICIO DE EXONERACION A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo Primero.- OTORGUESE, el Beneficio de Exoneración de Pago de Derechos Administrativos por concepto de Licencia de Funcionamiento, Certificados de Zonificación y Conformidad de Establecimientos y/o Certificados de Defensa Civil, según corresponda para todas aquellas personas con discapacidad física que inicien actividades microempresariales en la Jurisdicción de Los Olivos, entiéndase como microempresa la definición otorgada por la Ley N° 27268, «Ley de Promoción a la Micro y Pequeña Empresa».

- La persona natural o jurídica que se acoja al presente beneficio, acreditará su situación con el Certificado de Discapacidad otorgado por la Comisión Nacional del Discapacitado - CONADIS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Municipal, Dirección de Administración y Dirección de Rentas el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones la difusión de la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística adecuar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, así como los demás Documentos Normativos de Gestión de la Municipalidad, para una correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias y/o complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

**CUADRO I
OMAPED'S CONFORMADAS A NIVEL NACIONAL**

MUNICIPALIDAD	DISPOSITIVO LEGAL	FECHA DE EMISIÓN
ANCÓN	Resolución de Alcaldía N° 341-2002-A/MDA	9 de Mayo de 2002
ATE – VITARTE	Resolución de Alcaldía N° 0719-2002/MDAV	4 de Junio de 2002
CARABAYLLO	Acuerdo de Consejo N° 002-2000/MDC	26 de Enero de 2002
COMAS	Edicto N° 02-2001-C/MC	25 de Setiembre de 2001
INDEPENDENCIA	Acuerdo de Consejo N° 016-2002-MDI	27 de Marzo de 2002
LA MOLINA	Decreto de Alcaldía N° 015-2002	23 de Mayo de 2002
LOS OLIVOS	Acuerdo de Consejo N° 017-2002/CDLO	6 de Febrero de 2001
LURIN	Acuerdo de Consejo N° 038-2002/ML	---
SAN BARTOLO	Acuerdo de Consejo N° 046-MDSB/Resolución de Alcaldía N° 089-2002-MDSB-A	---
SAN ISIDRO	Edicto N° 001-2001-MSI	22 de Julio de 2001
SAN JUAN DE LURIGANCHO	Edicto N° 007-99	27 de Setiembre de 1999
SANTA MARIA DEL MAR	Resolución de Alcaldía N° 017-2002-MDSMM	20 de Agosto de 2002
SURQUILLO	Resolución de Alcaldía N° 1328-97- SEGE/MDS	8 de Mayo de 1997
SAN JUAN DE MIRAFLORES	Decreto de Alcaldía N° 019-99	16 de Junio de 1999
SAN LUIS	Acuerdo de Concejo N° 192 – 99-CDSL	4 de Setiembre de 1999
MIRAFLORES	Decreto de Alcaldía N° 009-00	22 de Setiembre de 2000
SAN BORJA	Edicto N° 008-2000-CDSB-C	6 de Octubre de 2000
JESÚS MARÍA	Edicto N° 002- 99	3 de Mayo de 1999

MUNICIPALIDAD	DISPOSITIVO LEGAL	FECHA DE EMISIÓN
CHACLACAYO	Decreto de Alcaldía N° 001 – 2000	6 de Enero de 2000
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Resolución de Alcaldía N° 5368- 83	30 de Diciembre de 1983
BARRANCO	Resolución de Alcaldía N° 383 – 02-MDB	23 de Agosto de 2002
PUEBLO LIBRE	Acuerdo de Concejo N° 38 – 2000-MPL	14 de Setiembre de 2000
RIMAC	Acuerdo de Concejo N° 127-99- MDR	---
CALLAO	Edicto N° 0002 – 2002/MPC	31 de Enero de 2002
LA PERLA	Acuerdo de Concejo N° 033-99-MDLP	29 de Octubre de 1999
HUANCAYO	Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2000-MPH/CM	29 de Noviembre de 2000
AREQUIPA	Acuerdo de Concejo Municipal N° 18-2000-MPA	1 de Junio de 2000
EL ARENAL (Piura)	Resolución de Concejo N° 008-2000-MUDIAR	6 de Diciembre de 1999
CONTRALMIRANTE VILLAR (Tumbes)	Resolución Municipal N° 058-2000-MPCVZ	10 de Julio de 2000
SAN JUAN DE LA VIRGEN (Tumbes)	Resolución Municipal N° 09 – 2000 - MDSJV	4 de Agosto de 2000
SAN JACINTO (Tumbes)	Resolución Municipal N° 023 – 2000 - MDSJ	---
ICA	Resolución de Alcaldía N° 76 – 2000 - AMPI	16 de Noviembre de 2000

FUENTE: Archivo del Equipo de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad - EDEPRODIS.

**CUADRO II
MUNICIPALIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES A FAVOR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE NO CUENTAN CON UNA
OMAPED CONSTITUÍDA MEDIANTE UN DISPOSITIVO NORMATIVO**

MUNICIPALIDAD	AREA MUNICIPAL DONDE FUNCIONA
Municipalidad Distrital de Santa Anita (Lima)	Asuntos Sociales
Municipalidad Distrital de Cineguilla (Lima)	Participación Vecinal
Municipalidad Distrital de La Victoria (Lima)	Dirección de Bienestar Social
Municipalidad Provincial de Piura (Piura)	Dirección de Servicios Sociales
Municipalidad Provincial de Sullana (Piura)	DEMUNA
Municipalidad Distrital de La Huaca (Paíta)	DEMUNA
Municipalidad Distrital de Paucarpata (Arequipa)	Dirección de Servicios Sociales y Comunales
Municipalidad Distrital de Yanahuara (Arequipa)	Secretaría General
Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter (Arequipa)	Dirección de Servicios Sociales y Comunales.
Municipalidad Distrital de Sachaca (Arequipa)	DEMUNA
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre (Arequipa)	División de Servicio Social
Municipalidad Distrital de Cayma (Arequipa)	División de Servicio Social y Comunal
Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (Arequipa)	División de Servicios Sociales y Comunales
Municipalidad Distrital de Socabaya (Arequipa)	División de Participación Vecinal
Municipalidad Distrital de Sabandía (Arequipa)	Regiduría de la Comisión Especial de Salud y Participación Ciudadana
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (Arequipa)	DEMUNA

Fuente: Archivo del Equipo de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad-EDEPRODIS.

En los casos de las municipalidades de Chilca y San Juan de Lurigancho, estos mantienen oficinas de atención a personas con discapacidad, sin embargo, la creación de estas áreas no ha sido aún formalizada.

CUADRO III
MUNICIPALIDADES DISTRITALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES A FAVOR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE NO CUENTAN CON UNA
OMAPED CONSTITUÍDA MEDIANTE UN DISPOSITIVO NORMATIVO

Nº	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ATE	Lima	Lima
2	CÁCERES DEL PERU	Santa	Ancash
3	CARABAYLLO	Lima	Lima
4	COISHCO	Santa	Ancash
5	COMAS	Lima	Lima
6	MALVAS	Huarmey	Ancash
7	MORO	Santa	Ancash
8	NEPEÑA	Santa	Ancash
9	NUEVO CHIMBOTE	Santa	Ancash
10	PAMPAROMAS	Santa	Ancash
11	PAPAYAL	Zarumilla	Tumbes
12	PAUCARPATA	Arequipa	Arequipa
13	RÍMAC	Lima	Lima
14	SAMANCO	Santa	Ancash
15	SAN BORJA	Lima	Lima
16	SANTA ANITA	Lima	Lima
17	SANTA	Santa	Ancash
18	SURCO	Lima	Lima
19	VILLA RICA	Oxapampa	Pasco
20	LA ARENA	Piura	Piura
21	LOS OLIVOS	Lima	Lima
22	LA MOLINA	Lima	Lima

Fuente: Información proporcionada por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad.